



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
 ATLIXCO, PUEBLA
 2014-2018
 CONTRALORÍA MUNICIPAL

CLAVE ARCHIVISTICA: 2C.7
 SECCIÓN: CONTRALORÍA
 MESA: JURÍDICO
 EXPEDIENTE: 69/2016
 QUEJOSO: CONTRALORÍA DE OFICIO
 INVOLUCRADO: MARCOS ROJAS ROJAS QUIEN FUNGIÓ
 COMO PRESIDENTE DE LA JUNTA AUXILIAR DE LA
 TRINIDAD TEPANGO DE ESTE MUNICIPIO DE
 ATLIXCO, PUEBLA.
 ASUNTO: RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

€Puebla, 485 años de su fundación €

Heroica ciudad de Atlixco, Puebla a veinticuatro de enero de dos mil diecisiete, la Licenciada Hortencia Gómez Zempoaltecatl, Contralor Municipal, asociada de la Abogada María Elena Castillo Jiménez, Jefa del Área Jurídica de Responsabilidades y Situación Patrimonial, quien da cuenta para resolver con el contenido de las constancias y actuaciones que integran el expediente administrativo radicado bajo el número **69/2016** de los del Área Jurídica de Responsabilidades y Situación Patrimonial de esta Contraloría Municipal de los que se desprende la responsabilidad del ex servidor público **Marcos Rojas Rojas quien fungió como Presidente de la junta Auxiliar de la Trinidad Tepango de este Municipio de Atlixco, Puebla,** por cometer presuntas infracciones a lo dispuesto por el artículo **50 fracciones I, II, IX Bis y XIX** de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla; en relación con el artículo **231 fracción VI** de la Ley Orgánica Municipal del estado de Puebla; por lo que: -----

----- **R E S U L T A N D O** -----

Primero.- En fecha nueve de agosto del dos mil dieciséis, se recibió oficio número **CMF/JDF/157/2016** de misma fecha suscrito por la Contralor Municipal, Lic. Hortencia Gómez Zempoaltecatl, mediante el cual hizo del conocimiento que el expresidente de la Trinidad Tepango, Marcos Rojas Rojas, no ha realizado la comprobación y/o devolución de dinero por la cantidad de \$163,274.95 (ciento sesenta y tres mil doscientos setenta y cuatro pesos 95/100 M.N), correspondiente al saldo no erogado de las



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
ATLIXCO, PUEBLA
2014-2018
CONTRALORÍA MUNICIPAL

participaciones entregadas desde la primera quincena de mayo de dos mil catorce al mes de febrero del año dos mil quince, cantidad que quedó asentado en el Acta Administrativa de entrega- recepción número 23/2015 de fecha dieciocho de marzo de dos mil dieciséis. Sin que haya dado respuesta a los requerimientos realizados mediante oficios CM/JDF/111/2016 de fecha quince de julio del año en curso, CM/JDF/144/2016 de fecha quince de julio de dos mil dieciséis y CM/JDF/151/2016 de fecha veintiuno de julio del año en curso, mediante las cuales se le requirió la comprobación y/o devolución por la cantidad de \$163,274.95 (ciento sesenta y tres mil doscientos setenta y cuatro pesos, 95/100 M.N). -----

Segundo.- Mediante acuerdo de fecha nueve de agosto de dos mil dieciséis se dictó dentro del presente expediente auto de radicación, asignándole el número de expediente **69/2016** de los del área Jurídica de Responsabilidades y Situación Patrimonial, ordenándose practicar las diligencias necesarias para el esclarecimiento de los hechos que se investigan, entre estas, se ordenó girar atento citatorio al ex servidor público **Marcos Rojas Rojas** quien fungió como **Presidente de la junta Auxiliar de la Trinidad Tepango de este Municipio de Atlixco, Puebla**, a fin de que declarará en relación a los hechos que se investigan y manifestará lo que a su derecho e interés convenga. --

Tercero. - Mediante acuerdo de fecha diecinueve de agosto del dos mil dieciséis, se hizo **constar la no comparecencia** del ex servidor público **Marcos Rojas Rojas** quien fungió como **Presidente de la junta Auxiliar de la Trinidad Tepango de este Municipio de**



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
ATLIXCO, PUEBLA
2014-2018
CONTRALORÍA MUNICIPAL

Atlixco, Puebla, a la diligencia acordada en fecha nueve de agosto de dos mil dieciséis. -----

Cuarto. € Mediante acuerdo de fecha once de octubre de dos mil dieciséis, se ordenó girar atento oficio a la **Directora de Contabilidad** a fin de que informará a esta Autoridad Administrativa el saldo pendiente que tiene el **C. Marcos Rojas Rojas,** respecto a las participaciones que le fueron entregadas cuando fungía como Presidente Auxiliar de la Trinidad Tepango, debiendo para tal efecto remitir a esta Contraloría Municipal, copia certificada de la evidencia que acredite el saldo pendiente, así como el documento en el cual conste su firma autógrafa mediante el cual le fueron entregadas dichas participaciones. -----

Quinto. € Mediante acuerdo de fecha dieciocho de octubre de dos mil dieciséis, se tuvo a la Directora de Contabilidad, Norma Gil Jiménez, enviando oficio número **DC/254/2016** de fecha diecisiete de octubre de dos mil dieciséis, mediante el cual remite a esta Autoridad Administrativa copia certificada de la evidencia del importe recibido y saldo pendiente de comprobar del C. Marcos Rojas Rojas, expresidente auxiliar de la Trinidad Tepango. Por lo que mediante mismo acuerdo se ordenó pasar el presente expediente a la vista de la suscrita a efecto de determinar **si ha lugar o no a iniciar formal procedimiento de determinación de responsabilidades en contra del ex servidor público Marcos Rojas Rojas quien fungió como Presidente de la Junta Auxiliar de la Trinidad Tepango de este Municipio de Atlixco, Puebla.** -----

Sexto. - Por acuerdo de fecha tres de noviembre de dos mil dieciséis, se decretó el **Inicio de Procedimiento Administrativo de Determinación de Responsabilidad** en



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
ATLIXCO, PUEBLA
2014-2018
CONTRALORÍA MUNICIPAL

contra del ex servidor público **Marcos Rojas Rojas** quien fungió como **Presidente de la junta Auxiliar de la Trinidad Tepango de este Municipio de Atlixco, Puebla;** en el cual se les hizo de su conocimiento los hechos que se les imputaban, su derecho para alegar y ofrecer pruebas por sí o por medio de su abogado. Asimismo, se señaló fecha y hora para llevar acabo el desahogo de audiencia de ley a cargo de los servidores públicos antes referidos en términos del artículo 68 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla. -----

Séptimo. - Mediante acuerdo de fecha veintiocho de noviembre de dos mil dieciséis, se hizo constar la no comparecencia del ex servidor público **Marcos Rojas Rojas,** a la audiencia de Ley decretada mediante acuerdo de fecha tres de noviembre de dos mil dieciséis, por lo que a fin de no vulnerar garantía alguna se ordenó notificar por segunda ocasión en los mismos términos el Inicio de Procedimiento administrativo en contra del ex servidor público **Marcos Rojas Rojas quien fungió como Presidente de la junta Auxiliar de la Trinidad Tepango de este Municipio de Atlixco, Puebla.** -----

Octavo. - Mediante acuerdo de fecha veintiocho de noviembre de dos mil dieciséis, se decretó por **segunda ocasión el Inicio de Procedimiento administrativo de determinación de responsabilidad** en contra del ex servidor público **Marcos Rojas Rojas quien fungió como Presidente de la junta Auxiliar de la Trinidad Tepango de este Municipio de Atlixco, Puebla;** ordenado mediante acuerdo de misma fecha. -----

Noveno. € Mediante acuerdo de fecha trece de diciembre de dos mil dieciséis, se hizo constar la no



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
ATLIXCO, PUEBLA
2014-2018
CONTRALORÍA MUNICIPAL

comparecencia del ex servidor público **Marcos Rojas Rojas**, a la audiencia de Ley decretada mediante acuerdo de fecha veintiocho de noviembre de dos mil dieciséis; por lo que, mediante mismo acuerdo se ordenó pasar los autos a la vista de la suscrita a fin de determinar lo correspondiente. -----

-----**C O N S I D E R A N D O**-----

I.- Que esta Contraloría Municipal es competente para conocer y fallar la presente causa administrativa en razón de que el presunto infractor fue servidor público, en términos de lo dispuesto por los artículos 124 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 169 fracciones XVII y XXII de la Ley Orgánica Municipal; artículos 1º, 2º, 3º fracción V, 49, artículo **50 fracciones I, II, IX Bis y XIX** de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla; en relación con el artículos **231 fracción VI** de la Ley Orgánica Municipal del estado de Puebla. -----

En tal virtud, este órgano de control cuenta, en términos de los dispositivos legales invocados, con la facultad expresa para investigar los actos u omisiones de los servidores públicos, que puedan ser constitutivas de alguna responsabilidad administrativa con motivo del incumplimiento de sus obligaciones, determinando e imponiendo las sanciones correspondientes previstas en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla, como lo es el presente asunto, al tratarse de un ex servidor público que al momento de cometer la presunta infracción fungió como Presidente de la junta Auxiliar de la Trinidad Tepango de este Municipio de Atlixco, Puebla. **Asimismo, la valoración**

5



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
ATLIXCO, PUEBLA
2014-2018
CONTRALORÍA MUNICIPAL

de las pruebas se realiza conforme al Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Puebla en razón de ser un expediente iniciado en el año dos mil dieciséis, en términos del Artículo Segundo de los Transitorios emitidos en fecha treinta y uno de diciembre del año dos mil quince de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla. -----

II.- El requisito de procedibilidad que exige el artículo 53, 53 Bis fracción I y 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla, está colmado en el caso concreto, cuenta habida de los incidentes que se hicieron del conocimiento de esta Autoridad Administrativa a través del oficio número **CMF/JDF/157/2016** de misma fecha, suscrito por la Contralor Municipal, Lic. Hortencia Gómez Zempoaltecatl, mediante el cual hizo del conocimiento que el expresidente de la Trinidad Tepango, Marcos Rojas Rojas, hasta ese entonces, no había realizado la comprobación y/o devolución de dinero por la cantidad de \$163,274.95 (ciento sesenta y tres mil doscientos setenta y cuatro pesos 95/100 M.N), correspondiente al saldo no erogado de las participaciones entregadas desde la primera quincena de mayo de dos mil catorce al mes de febrero del año dos mil quince, el cual quedó asentado en el Acta Administrativa de entrega recepción número 023/2015 de fecha dieciocho de marzo de dos mil quince y que le fue requerido mediante oficios CM/JDF/111/2016 de fecha veintinueve de junio del dos mil dieciséis, CM/JDF/144/2016 de fecha quince de julio del año en curso y CM/JDF/151/2016 de fecha veintiuno de julio

6



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
ATLIXCO, PUEBLA
2014-2018
CONTRALORÍA MUNICIPAL

del año en curso; siendo responsable hasta este momento por infracciones al artículo **50 fracciones I, II, IX Bis y XIX** de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla; en relación con el artículos **231 fracción VI** de la Ley Orgánica Municipal del estado de Puebla, **el ex servidor público Marcos Rojas Rojas quien fungió como Presidente de la junta Auxiliar de la Trinidad Tepango de este Municipio de Atlixco, Puebla.** -----

III.- El carácter de servidor público del encausado Marcos Rojas Rojas, se encuentra legalmente acreditado en autos, con base en las documentales públicas consistentes en los cheques, acuses de recibido de los mismos y estados de ingresos y egresos, transferencias a Juntas Auxiliares de la Trinidad Tepango, por concepto de participaciones de la primera quincena del mes de mayo de dos mil catorce a la primera quincena de marzo de dos mil quince, en los cuales obra su firma autógrafa. Aunado a la copia del Acta Administrativa de entrega-recepción número 023/2015 del cargo de **Presidente Auxiliar de la Trinidad Tepango,** adscrito al Municipio de Atlixco, Puebla de fecha dieciocho de marzo de dos mil quince, que realizo el **C. Marcos Rojas Rojas al C. Juan Jiménez Domínguez.** -----

Documentales públicas a la que se le concede valor probatorio pleno en conformidad con lo dispuesto en los artículos 240 fracción II, 265, 266, 267 fracción II, 323 y 335 del Código de Procedimientos Civiles para el estado de Puebla, de aplicación supletoria a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla, en términos del artículo 48 de

7



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
ATLIXCO, PUEBLA
2014-2018
CONTRALORÍA MUNICIPAL

esta última legislación, cuya eficacia y valor probatorio se encamina a demostrar que el involucrado al momento de cometer la presunta infracción ostentaba un cargo público dentro de la Administración Pública Municipal, por lo que en tales condiciones, el carácter de servidor público está plenamente demostrado en autos. -----

IV.- La responsabilidad administrativa, se encuentra demostrada con los siguientes elementos de prueba: ---

A) Oficio número CMF/JDF/157/2016 de fecha nueve de agosto del dos mil dieciséis, suscrito por la Contralor Municipal, Lic. Hortencia Gómez Zempoaltecatl, mediante el cual hizo del conocimiento que el expresidente de la Trinidad Tepango, Marcos Rojas Rojas, no ha realizado la comprobación y/o devolución de dinero por la cantidad de \$163,274.95 (ciento sesenta y tres mil doscientos setenta y cuatro pesos 95/100 M.N.), correspondiente al saldo no erogado de las participaciones entregadas desde la primera quincena de Mayo de dos mil catorce al mes de febrero del año dos mil quince, el cual quedó asentado en su Acta Administrativa de entrega Recepción número 023/2013 de fecha dieciocho de marzo de dos mil dieciséis. -----

Prueba Documental Pública de actuaciones que es valorada en términos de lo dispuesto en los artículos 240 fracción II, 265, 266, 267 fracción II, 323 y 335 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Puebla, aplicado de manera supletoria a la ley de la materia por así disponerlo expresamente su artículo 48, misma que tienen valor probatorio pleno, para acreditar el **requisito de procedibilidad** exigido el



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
 ATLIXCO, PUEBLA
 2014-2018
 CONTRALORÍA MUNICIPAL

artículo 53, 53 Bis fracción I y 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla. -----

B) Del oficio número **CMF/JDF/157/2016** de fecha nueve de agosto del dos mil dieciséis, suscrito por la Contralor Municipal, Lic. Hortencia Gómez Zempoaltecatl, se desprenden los siguientes documentos: -----

1. Tabla de participaciones Enero-15 marzo la Trinidad Tepango: -----

PARTICIPACIONES ENERO-15 MARZO LA TRINIDAD TEPANGO			
CONCEPTO	ENERO	FEBRERO	MARZO
PARTICIPACIONES	\$148,708.33	\$175,178.82	0
SALDO DEL MES ANTERIOR	\$148,034.12	\$172,554.87	165,541.95
TOTAL INGRESOS	\$288,742.45	\$347,733.69	165,541.95
SERVICIOS PROFESIONALES	\$64,400.00	\$38,800.00	
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$6,192.00	\$6,611.61	1,500.00
SERVICIOS GENERALES	\$43,861.46	\$40,150.16	767.00
TRANSFERENCIAS	\$1,734.12	\$13,674.97	
BIENES MUEBLES E INMUEBLES		\$82,955.00	
OBRA PÚBLICA			
TOTAL EGRESOS	\$116,187.58	\$182,191.74	2,267.00
SALDO FINAL	\$172,554.87	\$165,541.95	163,274.95

Documental pública que es valorada en términos de lo dispuesto en los artículos 240 fracción II, 265, 266, 267 fracción II, 323 y 335 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Puebla, aplicado de manera supletoria a la ley de la materia por así disponerlo expresamente su artículo 48, misma que tiene valor probatorio pleno, para corroborar que la cantidad de \$163,274.95 (ciento sesenta y tres mil doscientos setenta y cuatro pesos 95/100 M.N.) es la cantidad que se requiere su comprobación y/o



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
ATLIXCO, PUEBLA
2014-2018
CONTRALORÍA MUNICIPAL

devolución al expresidente auxiliar de la Trinidad Tepango, Marcos Rojas Rojas. -----

2. Orden del día de la Capacitación de Juntas Auxiliares de fecha veintidós de mayo de dos mil catorce. -----

Documental pública que es valorada en términos de lo dispuesto en los artículos 240 fracción II, 265, 266, 267 fracción II, 323 y 335 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Puebla, aplicado de manera supletoria a la ley de la materia por así disponerlo expresamente su artículo 48; y de la cual se desprende el **Registro de la Capacitación de Juntas Auxiliares** de fecha veintidós de mayo de dos mil catorce, en el que consta el nombre del C. Marcos Rojas Rojas, en su calidad de presidente Auxiliar de la Trinidad Tepango, misma que tiene valor probatorio pleno, para acreditar que el ex servidor público **Marcos Rojas Rojas**, al momento de cometer la presunta infracción tuvo conocimiento de cuáles eran las obligaciones de los Presidentes Auxiliares. -----

3. Oficio número CME/JDF/111/2016 de fecha veintinueve de junio de dos mil dieciséis, suscrito por la Lic. Hortencia Gómez Zempoaltecatl, Contralor Municipal, mediante el cual le requirió al C. Marcos Rojas Rojas, Ex Presidente Auxiliar de la Trinidad Tepango, que el miércoles trece de julio del presente año, debería entregar la solventación o en su caso la devolución del dinero del saldo de participaciones correspondiente al saldo no erogado de las participaciones entregadas desde la primera quincena de Mayo de dos mil catorce al mes de febrero del año dos mil quince por un monto de \$163,274.95 (ciento



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
ATLIXCO, PUEBLA
2014-2018
CONTRALORÍA MUNICIPAL

sesenta y tres mil doscientos setenta y cuatro pesos
95/100 M.N.). -----

Prueba documental pública que es valorada en términos de lo dispuesto en los artículos 240 fracción II, 265, 266, 267 fracción II, 323 y 335 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Puebla, aplicado de manera supletoria a la ley de la materia por así disponerlo expresamente su artículo 48, misma que tiene valor probatorio pleno, al ser expedido por autoridad competente y que sirve para acreditar el requerimiento que realizó este órgano de Control al ex servidor público C. Marcos Rojas Rojas, para que entregara la solventación o en su caso la devolución del dinero del saldo de participaciones correspondientes. -----

4. Acta Administrativa de entrega-recepción número 023/2015 del cargo de Presidente Auxiliar de la Trinidad Tepango adscrito al Municipio de Atlixco, Puebla, de fecha dieciocho de marzo de dos mil quince, levantada en presencia de la entonces Contralor Municipal, Abog. María Brenda Lorenzini Merlo, mediante la cual el C. Marcos Rojas Rojas, hizo entrega de la Presidencia Auxiliar de la Trinidad Tepango al C. Juan Jiménez Domínguez. -----

Prueba documental pública que es valorada en términos de lo dispuesto en los artículos **240 fracción II**, 265, 266, 267 fracción III, 323 y 335 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Puebla, aplicado de manera supletoria a la ley de la materia por así disponerlo expresamente su artículo 48, misma que tiene valor probatorio pleno, al ser expedido por autoridad competente y que sirve para acreditar que en dicha Acta Circunstanciada se hizo constar que el C.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
ATLIXCO, PUEBLA
2014-2018
CONTRALORÍA MUNICIPAL

Marcos Rojas Rojas, hasta ese momento tenía un saldo pendiente por entregar de participaciones por la cantidad de **\$163,274.95 (Ciento sesenta y tres mil doscientos setenta y cuatro pesos 95/100 M.N.)**. -----

5. Oficio número CMF/JDF/144/2016 de fecha quince de julio de dos mil dieciséis, suscrito por la Lic. Hortencia Gómez Zempoaltecatl, Contralor Municipal, dirigido al C. Marcos Rojas Rojas, Ex Presidente Auxiliar de la Trinidad Tepango, mediante el cual **le requirió** que el miércoles veinte de julio del presente año, entregará la solventación o en su caso la devolución del dinero del saldo de participaciones correspondiente al saldo no erogado de las participaciones entregadas desde la primera quincena de Mayo de dos mil catorce al mes de febrero del año dos mil quince por un monto de **\$163,274.95** (ciento sesenta y tres mil doscientos setenta y cuatro pesos 95/100 M.N.). -----

Prueba documental pública que es valorada en términos de lo dispuesto en los artículos 240 fracción II, 265, 266, 267 fracción II, 323 y 335 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Puebla, aplicado de manera supletoria a la ley de la materia por así disponerlo expresamente su artículo 48, misma que tiene valor probatorio pleno, al ser expedido por autoridad competente, y que sirve para acreditar que en dicho oficio se le **apercibió por segunda ocasión al C. Marcos Rojas Rojas**, Ex presidente de la Trinidad Tepango, que de no entregar la solventación o en su caso la devolución del dinero del saldo de participaciones correspondientes, se haría acreedor al inicio administrativo a que haya lugar; aunado a que sirve para acreditar que el ex servidor público C.

12



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
ATLIXCO, PUEBLA
2014-2018
CONTRALORÍA MUNICIPAL

Marcos Rojas Rojas fue **omiso al requerimientos** realizado por este Órgano de Control mediante oficio número **CMF/JDF/111/2016**. -----

6. Oficio número CMF/JDF/151/2016 de fecha veintiuno de julio de dos mil dieciséis, suscrito por la Lic. Hortencia Gómez Zempoaltecatl, Contralor Municipal, dirigido al C. Marcos Rojas Rojas, Ex Presidente Auxiliar de la Trinidad Tepango, mediante el cual le **requirió** que el viernes veintidós de julio del presente año, entregará la solventación o en su caso la devolución del dinero del saldo de participaciones correspondiente al saldo no erogado de las participaciones entregadas desde la primera quincena de Mayo de dos mil catorce al mes de febrero del año dos mil quince por un monto de **\$163,274.95** (ciento sesenta y tres mil doscientos setenta y cuatro pesos 95/100 M.N.). -----

Prueba documental pública que es valorada en términos de lo dispuesto en los artículos 240 fracción II, 265, 266, 267 fracción II, 323 y 335 del Código de Procedimientos Civiles para el estado de Puebla, aplicado de manera supletoria a la ley de la materia por así disponerlo expresamente su artículo 48, misma que tiene valor probatorio pleno, al ser expedido por autoridad competente, y que sirve para acreditar que en dicho oficio se le **apercibió por tercera ocasión al C. Marcos Rojas Rojas**, Ex presidente de la Trinidad Tepango, que de no entregar la solventación o en su caso la devolución del dinero del saldo de participaciones correspondientes, se haría acreedor al inicio administrativo a que haya lugar; aunado a que sirve para acreditar que el ex servidor público C. Marcos Rojas Rojas fue **omiso al requerimiento**



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
ATLIXCO, PUEBLA
2014-2018
CONTRALORÍA MUNICIPAL

realizado de este Órgano de Control mediante oficio número **CMF/JDF/144/2016**. -----

C) Oficio número CM/JDJSP/655/2016 de fecha diez de agosto de dos mil dieciséis, suscrito por la Lic. Hortencia Gómez Zempoaltecatl, Contralor Municipal, dirigido al C. Marcos Rojas Rojas, Ex Presidente Auxiliar de la Trinidad Tepango, mediante el cual le solicita **comparezca ante esta Autoridad Administrativa** a fin de que declare en relación a los hechos que se investigan en el presente, lo anterior en razón de que no había realizado la comprobación y/o devolución del recurso público por la cantidad de **\$163,274.95** (ciento sesenta y tres mil doscientos setenta y cuatro pesos 95/100 M.N.). -----

Prueba documental pública que es valorada en términos de lo dispuesto en los artículos 240 fracción II, 265, 266, 267 fracción VIII, 323 y 335 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Puebla, aplicado de manera supletoria a la ley de la materia por así disponerlo expresamente su artículo 48, misma que tiene valor probatorio pleno, al ser expedido por autoridad competente, y que sirve para acreditar el requerimiento que hizo esta Autoridad Administrativa al **C. Marcos Rojas Rojas**, Ex presidente de la Trinidad Tepango dentro del expediente radicado con el número **69/2016** de los de esta Contraloría Municipal. -

D) Constancia de fecha diecinueve de agosto de dos mil dieciséis, mediante la cual se hizo constar la no comparecencia del C. Marcos Rojas Rojas, Ex Presidente de la Trinidad Tepango, a la diligencia programada a las ocho horas con treinta minutos de la misma fecha, a pesar de encontrarse debidamente notificado en tiempo y forma legal. -----



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
ATLIXCO, PUEBLA
2014-2018
CONTRALORÍA MUNICIPAL

Prueba documental pública que es valorada en términos de lo dispuesto en los artículos 240 fracción II, 265, 266, 267 fracción VIII, 323 y 335 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Puebla, aplicado de manera supletoria a la ley de la materia por así disponerlo expresamente su artículo 48, misma que tiene valor probatorio pleno, al ser expedido por autoridad competente y que sirve para acreditar que el ex servidor público C. Marcos Rojas Rojas fue **omiso al requerimiento** que este Órgano de Control le realizo dentro del expediente radicado con el número **69/2016** de los del índice de esta Contraloría Municipal mediante oficio número CM/JDJSP/655/2016. -----

E) Oficio número DC/254/2016 de fecha diecisiete de octubre de dos mil dieciséis, suscrito por la C.P. Normal Gil Jiménez, Directora de Contabilidad, mediante el cual da contestación al oficio número CM/JDJSP/776/2016. -----

Prueba documental pública que es valorada en términos de lo dispuesto en los artículos 240 fracción II, 265, 266, 267 fracción II, 323 y 335 del Código de Procedimientos Civiles para el estado de Puebla, aplicado de manera supletoria a la ley de la materia por así disponerlo expresamente su artículo 48, misma que tiene valor probatorio pleno, ya que de la misma se desprenden copias certificadas de la evidencia del importe recibido y saldo pendiente de comprobar del C. Marcos Rojas Rojas, expresidente auxiliar de la Trinidad Tepango. -----

F) Del oficio número DC/254/2016 de fecha diecisiete de octubre de dos mil dieciséis, suscrito por la C.P. Normal Gil Jiménez, Directora de Contabilidad, se desprenden los siguientes documentos: -----



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
 ATLIXCO, PUEBLA
 2014-2018
 CONTRALORÍA MUNICIPAL

1. La trinidad Tepango Saldo 2015: -----

FECHA	INGRESO	COMPROBADO	POR COMPROBAR
15-may-14	93,844.49	35,072.72	
10-jun-14	166,168.50	141,088.37	
09-jul-14	125,133.74	112,787.82	
13-ago-14	161,930.49	104,178.95	
10-sep-14	147,803.29	181,458.75	
09-oct-14	170,331.07	125,285.42	
12-nov-14	159,419.02	121,146.45	
11-dic-14	133,462.68	197,040.68	
12-ene-15	148,708.33	116,187.58	
13-feb-15	48,085.52	182,191.74	
20-feb-15	127,093.30	2,267.00	
TOTAL	1,481,980.43	1,318,705.48	163,274.95

Documental pública que es valorada en términos de lo dispuesto en los artículos 240 fracción II, 265, 266, 267 fracción II, 323 y 335 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Puebla, aplicado de manera supletoria a la ley de la materia por así disponerlo expresamente su artículo 48, misma que tiene valor probatorio pleno, para corroborar que la cantidad de \$163,274.95 (ciento sesenta y tres mil doscientos setenta y cuatro pesos 95/100 M.N.), entregada al expresidente auxiliar de la Trinidad Tepango, Marcos Rojas Rojas, es la misma que se requiere su comprobación y/o devolución y que fueron ingresos acumulados que no fueron erogados desde la primera quincena de mayo de dos mil catorce hasta el mes de febrero de dos mil quince. -----

-----Mayo de 2014-----

2. Cheque número 463 de fecha quince de mayo de dos mil catorce, a nombre de Marcos Rojas Rojas por la cantidad de **\$93,844.49 (Noventa y tres mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos 49/100 M.N.)** expedido por el



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
 ATLIXCO, PUEBLA
 2014-2018
 CONTRALORÍA MUNICIPAL

Municipio de Atlixco, Puebla, por concepto de participaciones. -----

Documental pública que es valorada en términos de lo dispuesto en los artículos 240 fracción II, 265, 266, 267 fracción II, 323 y 335 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Puebla, aplicado de manera supletoria a la ley de la materia por así disponerlo expresamente su artículo 48, misma que tiene valor probatorio pleno, para corroborar que el C. Marcos Rojas Rojas, Ex presidente de la Junta Auxiliar la Trinidad Tepango, recibió la cantidad de **\$93,844.49 (Noventa y tres mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos 49/100 M.N.)**, toda vez que del mismo se desprende la firma autógrafa del C. Marcos Rojas Rojas, acompañada de la siguiente leyenda: •Marcos Rojas Rojas 22 de Mayo 2014 Recivi cheque de participaci,n.f (SIC) -----

3. Escrito de fecha **quince de mayo de dos mil catorce**, suscrito por el C. Marcos Rojas Rojas, en su calidad de Presidente Auxiliar de la Trinidad Tepango, mediante el cual acusa de recibido la cantidad de \$93,844.49 (Noventa y tres mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos 49/100 M.N.) por concepto de participaciones correspondientes al periodo del **quince de mayo al treinta y uno de mayo de dos mil catorce**, mismas que deberá comprobar a más tardar el **cinco de junio de dos mil catorce**. -----

Prueba documental pública que es valorada en términos de lo dispuesto en los artículos 240 fracción II, 265, 266, 267 fracción II, 323 y 335 del Código de Procedimientos Civiles para el estado de Puebla, aplicado de manera supletoria a la ley de la materia por así disponerlo expresamente su artículo 48, misma



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
ATLIXCO, PUEBLA
2014-2018
CONTRALORÍA MUNICIPAL

que tiene valor probatorio pleno, al ser expedido por autoridad competente, y que sirve para corroborar que el C. Marcos Rojas Rojas, Ex presidente de la Junta Auxiliar la Trinidad Tepango, recibió la cantidad de **\$93,844.49 (Noventa y tres mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos 49/100 M.N.)**, toda vez que del mismo se desprende la firma autógrafa del C. Marcos Rojas Rojas, aunado a que del mismo se desprende la obligación adquirida por el C. Marcos Rojas Rojas a comprobar la cantidad recibida a más tardar el día **cinco de junio de dos mil catorce.** -----

4. Estado de ingresos y egresos Transferencias a Juntas Auxiliares Junta Auxiliar La Trinidad Tepango, del periodo comprendido del quince de mayo al treinta y uno de mayo de dos mil catorce, firmado por el C. Marcos Rojas Rojas, Presidente Auxiliar Municipal de la Trinidad Tepango. -----

Prueba documental pública que es valorada en términos de lo dispuesto en los artículos 240 fracción II, 265, 266, 267 fracción II, 323 y 335 del Código de Procedimientos Civiles para el estado de Puebla, aplicado de manera supletoria a la ley de la materia por así disponerlo expresamente su artículo 48, misma que tiene valor probatorio pleno, al ser expedido por autoridad competente, y que sirve para corroborar que de la cantidad de **\$93,844.49 (Noventa y tres mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos 49/100 M.N.)**, sólo se erogó la cantidad de **\$35,072.72 (Treinta y cinco mil setenta y dos pesos 72/100 M.N)**, quedando un saldo pendiente en caja de **\$58,771.77 (Cincuenta y ocho mil setecientos setenta y un pesos 77/100 M.N.)**. -----



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
 ATLIXCO, PUEBLA
 2014-2018
 CONTRALORÍA MUNICIPAL

-----**Junio de 2014**-----

5. Cheque número 533 de fecha diez de junio de dos mil catorce, a nombre de Marcos Rojas Rojas por la cantidad de **\$166,168.50 (Ciento setenta y seis mil ciento sesenta y ocho pesos 50/100 M.N.)** expedido por el Municipio de Atlixco, Puebla, por concepto de participaciones. -----

Documental pública que es valorada en términos de lo dispuesto en los artículos 240 fracción II, 265, 266, 267 fracción II, 323 y 335 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Puebla, aplicado de manera supletoria a la ley de la materia por así disponerlo expresamente su artículo 48, misma que tiene valor probatorio pleno, para corroborar que el C. Marcos Rojas Rojas, Ex presidente de la Junta Auxiliar la Trinidad Tepango, recibió la cantidad de **\$166,168.50 (Ciento setenta y seis mil ciento sesenta y ocho pesos 50/100 M.N.)**, toda vez que del mismo se desprende la firma autógrafa del C. Marcos Rojas Rojas, acompañada de la siguiente leyenda: •Resivi cheque 13 de junio 2014.f (SIC) -----

6. Escrito de fecha diez de junio de dos mil catorce, suscrito por el C. Marcos Rojas Rojas, en su calidad de Presidente Auxiliar de la Trinidad Tepango, mediante el cual acusa de recibido la cantidad de **\$166,168.50 (Ciento setenta y seis mil ciento sesenta y ocho pesos 50/100 M.N.)** por concepto de participaciones correspondientes al periodo del mes de **Junio 2014**, misma que deberá comprobar a más tardar el **cinco de julio de dos mil catorce**. -----

Prueba documental pública que es valorada en términos de lo dispuesto en los artículos 240 fracción II, 265, 266, 267 fracción II, 323 y 335 del Código de



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
ATLIXCO, PUEBLA
2014-2018
CONTRALORÍA MUNICIPAL

Procedimientos Civiles para el estado de Puebla, aplicado de manera supletoria a la ley de la materia por así disponerlo expresamente su artículo 48, misma que tiene valor probatorio pleno, al ser expedido por autoridad competente, y que sirve para para corroborar que el C. Marcos Rojas Rojas, Ex presidente de la Junta Auxiliar la Trinidad Tepango, recibió la cantidad de **\$166,168.50 (Ciento setenta y seis mil ciento sesenta y ocho pesos 50/100 M.N.)**, toda vez que del mismo se desprende la firma autógrafa del C. Marcos Rojas Rojas, aunado a que del mismo se desprende la obligación adquirida por el C. Marcos Rojas Rojas a comprobar la cantidad recibida a más tardar el día **cinco de julio de dos mil catorce.** -----

7. Estado de ingresos y egresos Transferencias a Juntas Auxiliares Junta Auxiliar La Trinidad Tepango, del periodo comprendido del primero de junio al treinta de junio de dos mil catorce, firmado por el C. Marcos Rojas Rojas, Presidente Auxiliar Municipal de la Trinidad Tepango. -----

Prueba documental pública que es valorada en términos de lo dispuesto en los artículos 240 fracción II, 265, 266, 267 fracción II, 323 y 335 del Código de Procedimientos Civiles para el estado de Puebla, aplicado de manera supletoria a la ley de la materia por así disponerlo expresamente su artículo 48, misma que tiene valor probatorio pleno, al ser expedido por autoridad competente, y que sirve para corroborar que de la cantidad de **\$166,168.50 (Ciento setenta y seis mil ciento sesenta y ocho pesos 50/100 M.N.)** que le fue entregada al entonces Presidente Auxiliar de la Trinidad Tepango por concepto de participaciones del mes de Junio de 2014, más el saldo del mes anterior



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
 ATLIXCO, PUEBLA
 2014-2018
 CONTRALORÍA MUNICIPAL

\$58,771.77 (Cincuenta y ocho mil setecientos setenta y un pesos 77/100 M.N.) el total de ingresos por concepto de participaciones de la Trinidad Tepango es de **\$224,940.27 (Doscientos veinticuatro mil novecientos cuarenta pesos 27/100 M.N.)** de la cual sólo se erogó la cantidad de **\$141,088.37 (Ciento cuarenta y un mil ochenta y ocho pesos 37/100 M.N.)**, quedando un saldo pendiente en caja de **\$83,851.90 (Ochenta y tres mil ochocientos cincuenta y un pesos 90/100 M.N.)**. -----

-----**Julio de 2014**-----

8. Cheque número 607 de fecha nueve de julio de dos mil catorce, a nombre de Marcos Rojas Rojas por la cantidad de **\$125,133.74 (Ciento veinticinco mil ciento treinta y tres pesos 74/100 M.N.)** expedido por el Municipio de Atlixco, Puebla, por concepto de participaciones. -----

Documental pública que es valorada en términos de lo dispuesto en los artículos 240 fracción II, 265, 266, 267 fracción II, 323 y 335 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Puebla, aplicado de manera supletoria a la ley de la materia por así disponerlo expresamente su artículo 48, misma que tiene valor probatorio pleno, para corroborar que el C. Marcos Rojas Rojas, Ex presidente de la Junta Auxiliar la Trinidad Tepango, recibió la cantidad de **\$125,133.74 (Ciento veinticinco mil ciento treinta y tres pesos 74/100 M.N.)**, toda vez que del mismo se desprende la firma autógrafa del C. Marcos Rojas Rojas, acompañada de la siguiente leyenda: •Recivi cheque 11 de julio de 2014.f (SIC) -----

9. Escrito de fecha nueve de julio de dos mil catorce, suscrito por el C. Marcos Rojas Rojas, en su calidad



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
ATLIXCO, PUEBLA
2014-2018
CONTRALORÍA MUNICIPAL

de Presidente Auxiliar de la Trinidad Tepango, mediante el cual acusa de recibido la cantidad de **\$125,133.74 (ciento veinticinco mil ciento treinta y tres pesos 74/100 M.N.)** por concepto de participaciones correspondientes al periodo del mes de **Julio 2014**, misma que deberá comprobar a más tardar el **cinco de agosto de dos mil catorce**. -----

Prueba documental pública que es valorada en términos de lo dispuesto en los artículos 240 fracción II, 265, 266, 267 fracción II, 323 y 335 del Código de Procedimientos Civiles para el estado de Puebla, aplicado de manera supletoria a la ley de la materia por así disponerlo expresamente su artículo 48, misma que tiene valor probatorio pleno, al ser expedido por autoridad competente, y que sirve para para corroborar que el C. Marcos Rojas Rojas, Ex presidente de la Junta Auxiliar la Trinidad Tepango, recibió la cantidad de **\$125,133.74 Ciento veinticinco mil ciento treinta y tres pesos 74/100 M.N.)**, toda vez que del mismo se desprende la firma autógrafa del C. Marcos Rojas Rojas, aunado a que del mismo se desprende la obligación adquirida por el C. Marcos Rojas Rojas a comprobar la cantidad recibida a más tardar el día **cinco de agosto de dos mil catorce**. -----

10. Estado de ingresos y egresos Transferencias a Juntas Auxiliares Junta Auxiliar La Trinidad Tepango, del periodo comprendido del primero de julio al treinta y uno de julio de dos mil catorce, firmado por el C. Marcos Rojas Rojas, Presidente Auxiliar Municipal de la Trinidad Tepango. -----

Prueba documental pública que es valorada en términos de lo dispuesto en los artículos 240 fracción II, 265, 266, 267 fracción II, 323 y 335 del Código de



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
 ATLIXCO, PUEBLA
 2014-2018
 CONTRALORÍA MUNICIPAL

Procedimientos Civiles para el estado de Puebla, aplicado de manera supletoria a la ley de la materia por así disponerlo expresamente su artículo 48, misma que tiene valor probatorio pleno, al ser expedido por autoridad competente, y que sirve para corroborar que de la cantidad de **\$125,133.74 (ciento veinticinco mil ciento treinta y tres pesos 74/100 M.N.)** que le fue entregada al entonces Presidente Auxiliar de la Trinidad Tepango por concepto de participaciones del mes de Julio de 2014, más el saldo del mes anterior **\$83,851.90 (ochenta y tres mil ochocientos cincuenta y un pesos 90/100 M.N.)**. el total de ingresos por concepto de participaciones de la Trinidad Tepango es de **\$208,985.64 (doscientos ocho mil novecientos ochenta y cinco pesos 64/100 M.N.)** de la cual sólo se erogó la cantidad de **\$112,787.82 (ciento doce mil setecientos ochenta y siete pesos 82/100 M.N.)**, quedando un saldo pendiente en caja de **\$96,197.82 (noventa y seis mil ciento noventa y siete pesos 82/100 M.N.)**. -----

-----**Agosto de 2014**-----

11. Cheque número 720 de fecha trece de agosto de dos mil catorce, a nombre de Marcos Rojas Rojas por la cantidad de **\$161,930.49 (ciento sesenta y un mil novecientos treinta pesos 49/100 M.N.)**, expedido por el Municipio de Atlixco, Puebla, por concepto de participaciones. -----

Documental pública que es valorada en términos de lo dispuesto en los artículos 240 fracción II, 265, 266, 267 fracción II, 323 y 335 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla, aplicado de manera supletoria a la ley de la materia por así disponerlo expresamente su artículo



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
ATLIXCO, PUEBLA
2014-2018
CONTRALORÍA MUNICIPAL

48, misma que tiene valor probatorio pleno, para corroborar que el C. Marcos Rojas Rojas, Ex presidente de la Junta Auxiliar la Trinidad Tepango, recibió la cantidad de **\$161,930.49 (ciento sesenta y un mil novecientos treinta pesos 49/100 M.N.)**, toda vez que del mismo se desprende la firma autógrafa del C. Marcos Rojas Rojas, acompañada de la siguiente leyenda: •Recivi cheque 15 de agosto 2014.f (SIC) ----
12. Escrito de fecha **doce de agosto de dos mil catorce**, suscrito por el C. Marcos Rojas Rojas, en su calidad de Presidente Auxiliar de la Trinidad Tepango, mediante el cual acusa de recibido la cantidad de **\$161,930.49 (ciento sesenta y un mil novecientos treinta pesos 49/100 M.N.)** por concepto de participaciones correspondientes al periodo del mes de **Agosto 2014**, misma que deberá comprobar a más tardar el **cinco de septiembre de dos mil catorce**. -----
Prueba documental pública que es valorada en términos de lo dispuesto en los artículos 240 fracción II, 265, 266, 267 fracción II, 323 y 335 del Código de Procedimientos Civiles para el estado de Puebla, aplicado de manera supletoria a la ley de la materia por así disponerlo expresamente su artículo 48, misma que tiene valor probatorio pleno, al ser expedido por autoridad competente, y que sirve para para corroborar que el C. Marcos Rojas Rojas, Ex presidente de la Junta Auxiliar la Trinidad Tepango, recibió la cantidad de **\$161,930.49 (ciento sesenta y un mil novecientos treinta pesos 49/100 M.N.)**, toda vez que del mismo se desprende la firma autógrafa del C. Marcos Rojas Rojas, aunado a que del mismo se desprende la obligación adquirida por el C. Marcos



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
ATLIXCO, PUEBLA
2014-2018
CONTRALORÍA MUNICIPAL

Rojas Rojas a comprobar la cantidad recibida a más tardar el día **cinco de septiembre de dos mil catorce**.

13. Estado de ingresos y egresos Transferencias a Juntas Auxiliares Junta Auxiliar La Trinidad Tepango, del periodo comprendido del primero de agosto al treinta y uno de Agosto de dos mil catorce, firmado por el C. Marcos Rojas Rojas, Presidente Auxiliar Municipal de la Trinidad Tepango. -----

Prueba documental pública que es valorada en términos de lo dispuesto en los artículos 240 fracción II, 265, 266, 267 fracción II, 323 y 335 del Código de Procedimientos Civiles para el estado libre y soberano de Puebla, aplicado de manera supletoria a la ley de la materia por así disponerlo expresamente su artículo 48, misma que tiene valor probatorio pleno, al ser expedido por autoridad competente, y que sirve para corroborar que de la cantidad de **\$161,930.49 (ciento sesenta y un mil novecientos treinta pesos 49/100 M.N.)** que le fue entregada al entonces Presidente Auxiliar de la Trinidad Tepango por concepto de participaciones del mes de Agosto de 2014, más el saldo del mes anterior **\$96,197.82 (noventa y seis mil ciento noventa y siete pesos 82/100 M.N.)** el total de ingresos por concepto de participaciones de la Trinidad Tepango es de **\$258,128.31 (doscientos cincuenta y ocho mil ciento veintiocho pesos 31/100 M.N.)** de la cual sólo se erogó la cantidad de **\$104,178.95 (ciento cuatro mil ciento setenta y ocho pesos 95/100 M.N.)**, quedando un saldo pendiente en caja de **\$153,949.36 (ciento cincuenta y tres mil novecientos cuarenta y nueve pesos 36/100 M.N.)**. -----



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
ATLIXCO, PUEBLA
2014-2018
CONTRALORÍA MUNICIPAL

-----Septiembre de 2014-----

14. Cheque número 784 de fecha diez de septiembre de dos mil catorce, a nombre de Marcos Rojas Rojas por la cantidad de **\$147,803.29 (ciento cuarenta y siete mil ochocientos tres pesos 29/100 M.N.)**, expedido por el Municipio de Atlixco, Puebla, por concepto de participaciones. -----

Documental pública que es valorada en términos de lo dispuesto en los artículos 240 fracción II, 265, 266, 267 fracción II, 323 y 335 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Puebla, aplicado de manera supletoria a la ley de la materia por así disponerlo expresamente su artículo 48, misma que tiene valor probatorio pleno, para corroborar que el C. Marcos Rojas Rojas, Ex presidente de la Junta Auxiliar la Trinidad Tepango, recibió la cantidad de **\$147,803.29 (ciento cuarenta y siete mil ochocientos tres pesos 29/100 M.N.)**, toda vez que del mismo se desprende la firma autógrafa del C. Marcos Rojas Rojas, acompañada de la siguiente leyenda: •Recivi cheque doce de agosto 2014.f (SIC) -----

15. Escrito de fecha diez de septiembre de dos mil catorce, suscrito por el C. Marcos Rojas Rojas, en su calidad de Presidente Auxiliar de la Trinidad Tepango, mediante el cual acusa de recibido la cantidad de **\$147,803.29 (ciento cuarenta y siete mil ochocientos tres pesos 29/100 M.N.)** por concepto de participaciones correspondientes al periodo del mes de **septiembre 2014**, misma que deberá comprobar a más tardar el **cinco de octubre de dos mil catorce**. -----

Prueba documental pública que es valorada en términos de lo dispuesto en los artículos 240 fracción II, 265, 266, 267 fracción II, 323 y 335 del Código de

26



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
ATLIXCO, PUEBLA
2014-2018
CONTRALORÍA MUNICIPAL

Procedimientos Civiles para el estado de Puebla, aplicado de manera supletoria a la ley de la materia por así disponerlo expresamente su artículo 48, misma que tiene valor probatorio pleno, al ser expedido por autoridad competente, y que sirve para para corroborar que el C. Marcos Rojas Rojas, Ex presidente de la Junta Auxiliar la Trinidad Tepango, recibió la cantidad de **\$147,803.29 (ciento cuarenta y siete mil ochocientos tres pesos 29/100 M.N.)**, toda vez que del mismo se desprende la firma autógrafa del C. Marcos Rojas Rojas, aunado a que del mismo se desprende la obligación adquirida por el C. Marcos Rojas Rojas a comprobar la cantidad recibida a más tardar el día **cinco de octubre de dos mil catorce.** -----

16. Estado de ingresos y egresos Transferencias a Juntas Auxiliares Junta Auxiliar La Trinidad Tepango, del periodo comprendido del primero de septiembre al treinta de septiembre de dos mil catorce, firmado por el C. Marcos Rojas Rojas, Presidente Auxiliar Municipal de la Trinidad Tepango. -----

Prueba documental pública que es valorada en términos de lo dispuesto en los artículos 240 fracción II, 265, 266, 267 fracción II, 323 y 335 del Código de Procedimientos Civiles para el estado de Puebla, aplicado de manera supletoria a la ley de la materia por así disponerlo expresamente su artículo 48, misma que tiene valor probatorio pleno, al ser expedido por autoridad competente, y que sirve para corroborar que de la cantidad de **\$147,803.29 (ciento cuarenta y siete mil ochocientos tres pesos 29/100 M.N.)** que le fue entregada al entonces Presidente Auxiliar de la Trinidad Tepango por concepto de participaciones del mes de Septiembre de 2014, más el saldo del mes

27



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
 ATLIXCO, PUEBLA
 2014-2018
 CONTRALORÍA MUNICIPAL

anterior **\$153,949.36 (ciento cincuenta y tres mil novecientos cuarenta y nueve pesos 36/100 M.N.)** el total de ingresos por concepto de participaciones de la Trinidad Tepango es de **\$301,752.65 (Trescientos un mil setecientos cincuenta y dos pesos 65/100 M.N.)** de la cual sólo se erogó la cantidad de **\$181,458.75 (ciento ochenta y un mil cuatrocientos cincuenta y ocho pesos 75/100 M.N.)**, quedando un saldo pendiente en caja de **\$120,293.90 (ciento veinte mil doscientos noventa y tres pesos 90/100 M.N.)**. -----

-----**Octubre de 2014**-----

17. Cheque número 866 de fecha nueve de octubre de dos mil catorce, a nombre de Marcos Rojas Rojas por la cantidad de **\$170,331.07 (ciento setenta mil trescientos treinta y un pesos 07/100 M.N.)**, expedido por el Municipio de Atlixco, Puebla, por concepto de participaciones. -----

Documental pública que es valorada en términos de lo dispuesto en los artículos 240 fracción II, 265, 266, 267 fracción II, 323 y 335 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla, aplicado de manera supletoria a la ley de la materia por así disponerlo expresamente su artículo 48, misma que tiene valor probatorio pleno, para corroborar que el C. Marcos Rojas Rojas, Ex presidente de la Junta Auxiliar la Trinidad Tepango, recibió la cantidad de **\$170,331.07 (ciento setenta mil trescientos treinta y un pesos 07/100 M.N.)**, toda vez que del mismo se desprende la firma autógrafa del C. Marcos Rojas Rojas, acompañada de la siguiente leyenda: •Resivi cheque Marcos Rojas Rojas 13 de octubre 2014.f (SIC) -----



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
ATLIXCO, PUEBLA
2014-2018
CONTRALORÍA MUNICIPAL

18. Escrito de fecha **siete de octubre de dos mil catorce**, suscrito por el C. Marcos Rojas Rojas, en su calidad de Presidente Auxiliar de la Trinidad Tepango, mediante el cual acusa de recibido la cantidad de **\$170,331.07 (ciento setenta mil trescientos treinta y un pesos 07/100 M.N.)** por concepto de participaciones correspondientes al periodo del mes de **octubre 2014**, misma que deberá comprobar a más tardar el **cinco de noviembre de dos mil catorce**. -----

Prueba documental pública que es valorada en términos de lo dispuesto en los artículos 240 fracción II, 265, 266, 267 fracción II, 323 y 335 del Código de Procedimientos Civiles para el estado de Puebla, aplicado de manera supletoria a la ley de la materia por así disponerlo expresamente su artículo 48, misma que tiene valor probatorio pleno, al ser expedido por autoridad competente, y que sirve para para corroborar que el C. Marcos Rojas Rojas, Ex presidente de la Junta Auxiliar la Trinidad Tepango, recibió la cantidad de **\$170,331.07 (ciento setenta mil trescientos treinta y un pesos 07/100 M.N.)**, toda vez que del mismo se desprende la firma autógrafa del C. Marcos Rojas Rojas, aunado a que del mismo se desprende la obligación adquirida por el C. Marcos Rojas Rojas a comprobar la cantidad recibida a más tardar el día **cinco de noviembre de dos mil catorce**. -

19. **Estado de ingresos y egresos Transferencias a Juntas Auxiliares Junta Auxiliar La Trinidad Tepango**, del periodo comprendido del primero de octubre al treinta y uno de octubre de dos mil catorce, firmado por el C. Marcos Rojas Rojas, Presidente Auxiliar Municipal de la Trinidad Tepango. -----



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
 ATLIXCO, PUEBLA
 2014-2018
 CONTRALORÍA MUNICIPAL

Prueba documental pública que es valorada en términos de lo dispuesto en los artículos 240 fracción II, 265, 266, 267 fracción II, 323 y 335 del Código de Procedimientos Civiles para el estado libre y soberano de Puebla, aplicado de manera supletoria a la ley de la materia por así disponerlo expresamente su artículo 48, misma que tiene valor probatorio pleno, al ser expedido por autoridad competente, y que sirve para corroborar que de la cantidad de **\$170,331.07 (ciento setenta mil trescientos treinta y un pesos 07/100 M.N.)** que le fue entregada al entonces Presidente Auxiliar de la Trinidad Tepango por concepto de participaciones del mes de **Octubre de 2014**, más el saldo del mes anterior **\$120,293.90 (ciento veinte mil doscientos noventa y tres pesos 90/100 M.N.)** el total de ingresos por concepto de participaciones de la Trinidad Tepango es de **\$290,624.97 (doscientos noventa mil seiscientos veinticuatro pesos 97/100 M.N.)** de la cual sólo se erogó la cantidad de **\$125,285.42 (ciento veinticinco mil doscientos ochenta y cinco pesos 42/100 M.N.)**, quedando un saldo pendiente en caja de **\$165,339.55 (ciento sesenta y cinco mil trescientos treinta y nueve pesos 55/100 M.N.)**. -----

-----**Noviembre de 2014**-----

20. Cheque número 946 de fecha doce de noviembre de dos mil catorce, a nombre de Marcos Rojas Rojas por la cantidad de **\$159,419.02 (ciento cincuenta y nueve mil cuatrocientos diecinueve pesos 02/100 M.N.)**, expedido por el Municipio de Atlixco, Puebla, por concepto de participaciones. -----

Documental pública que es valorada en términos de lo dispuesto en los artículos 240 fracción II, 265, 266, 267 fracción II, 323 y 335 del Código de



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
ATLIXCO, PUEBLA
2014-2018
CONTRALORÍA MUNICIPAL

Procedimientos Civiles para el Estado de Puebla, aplicado de manera supletoria a la ley de la materia por así disponerlo expresamente su artículo 48, misma que tiene valor probatorio pleno, para corroborar que el C. Marcos Rojas Rojas, Ex presidente de la Junta Auxiliar la Trinidad Tepango, recibió la cantidad de **\$159,419.02 (ciento cincuenta y nueve mil cuatrocientos diecinueve pesos 02/100 M.N.)**, toda vez que del mismo se desprende la firma autógrafa del C. Marcos Rojas Rojas, acompañada de la siguiente leyenda: •Resivi cheque 14 de noviembre 2014.f (SIC) - **21. Escrito de fecha doce de noviembre de dos mil catorce**, suscrito por el C. Marcos Rojas Rojas, en su calidad de Presidente Auxiliar de la Trinidad Tepango, mediante el cual acusa de recibido la cantidad de **\$159,419.02 (ciento cincuenta y nueve mil cuatrocientos diecinueve pesos 02/100 M.N.)** por concepto de participaciones correspondientes al periodo del mes de **Noviembre 2014**, misma que deberá comprobar a más tardar el **cinco de diciembre de dos mil catorce**. -----

Prueba documental pública que es valorada en términos de lo dispuesto en los artículos 240 fracción II, 265, 266, 267 fracción II, 323 y 335 del Código de Procedimientos Civiles para el estado de Puebla, aplicado de manera supletoria a la ley de la materia por así disponerlo expresamente su artículo 48, misma que tiene valor probatorio pleno, al ser expedido por autoridad competente, y que sirve para para corroborar que el C. Marcos Rojas Rojas, Ex presidente de la Junta Auxiliar la Trinidad Tepango, recibió la cantidad de **\$159,419.02 (ciento cincuenta y nueve mil cuatrocientos diecinueve pesos 02/100 M.N.)**, toda vez

31



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
ATLIXCO, PUEBLA
2014-2018
CONTRALORÍA MUNICIPAL

que del mismo se desprende la firma autógrafa del C. Marcos Rojas Rojas, aunado a que del mismo se desprende la obligación adquirida por el C. Marcos Rojas Rojas a comprobar la cantidad recibida a más tardar el día **cinco de diciembre de dos mil catorce.** -

22. Estado de ingresos y egresos Transferencias a Juntas Auxiliares Junta Auxiliar La Trinidad Tepango, del periodo comprendido del primero de noviembre al treinta de noviembre de dos mil catorce, firmado por el C. Marcos Rojas Rojas, Presidente Auxiliar Municipal de la Trinidad Tepango. -----

Prueba documental pública que es valorada en términos de lo dispuesto en los artículos 240 fracción II, 265, 266, 267 fracción II, 323 y 335 del Código de Procedimientos Civiles para el estado de Puebla, aplicado de manera supletoria a la ley de la materia por así disponerlo expresamente su artículo 48, misma que tiene valor probatorio pleno, al ser expedido por autoridad competente, y que sirve para corroborar que de la cantidad de **\$159,419.02 (ciento cincuenta y nueve mil cuatrocientos diecinueve pesos 02/100 M.N.)** que le fue entregada al entonces Presidente Auxiliar de la Trinidad Tepango por concepto de participaciones del mes de **Noviembre de 2014**, más el saldo del mes anterior **\$165,339.55 (ciento sesenta y cinco mil trescientos treinta y nueve pesos 55/100 M.N.)**. el total de ingresos por concepto de participaciones de la Trinidad Tepango es de **\$324,758.57 (trescientos veinticuatro mil setecientos cincuenta y ocho pesos 57/100 M.N.)** de la cual sólo se erogó la cantidad de **\$121,146.45 (ciento veintiún mil ciento cuarenta y seis pesos 45/100 M.N)**, quedando un saldo pendiente en



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
ATLIXCO, PUEBLA
2014-2018
CONTRALORÍA MUNICIPAL

caja de **\$203,612.12 (doscientos tres mil seiscientos doce pesos 12/100 M.N.)**. -----

-----**Diciembre de 2014**-----

23. Cheque número 1046 de fecha once de diciembre de dos mil catorce, a nombre de Marcos Rojas Rojas por la cantidad de **\$133,462.68 (ciento treinta y tres mil cuatrocientos sesenta y dos pesos 68/100 M.N.)**, expedido por el Municipio de Atlixco, Puebla, por concepto de participaciones. -----

Documental pública que es valorada en términos de lo dispuesto en los artículos 240 fracción II, 265, 266, 267 fracción II, 323 y 335 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Puebla, aplicado de manera supletoria a la ley de la materia por así disponerlo expresamente su artículo 48, misma que tiene valor probatorio pleno, para corroborar que el C. Marcos Rojas Rojas, Ex presidente de la Junta Auxiliar la Trinidad Tepango, recibió la cantidad de **\$133,462.68 (ciento treinta y tres mil cuatrocientos sesenta y dos pesos 68/100 M.N.)**, toda vez que del mismo se desprende la firma autógrafa del C. Marcos Rojas Rojas, acompañada de la siguiente leyenda:

•Recivi cheque 15 de diciembre 2014.f (SIC) -----

24. Escrito de fecha diez de diciembre de dos mil catorce, suscrito por el C. Marcos Rojas Rojas, en su calidad de Presidente Auxiliar de la Trinidad Tepango, mediante el cual acusa de recibido la cantidad de **\$133,462.68 (ciento treinta y tres mil cuatrocientos sesenta y dos pesos 68/100 M.N.)** por concepto de participaciones correspondientes al periodo del mes de **Diciembre 2014**, misma que deberá comprobar a más tardar el **cinco de enero de dos mil quince**. -----



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
ATLIXCO, PUEBLA
2014-2018
CONTRALORÍA MUNICIPAL

Prueba documental pública que es valorada en términos de lo dispuesto en los artículos 240 fracción II, 265, 266, 267 fracción II, 323 y 335 del Código de Procedimientos Civiles para el estado de Puebla, aplicado de manera supletoria a la ley de la materia por así disponerlo expresamente su artículo 48, misma que tiene valor probatorio pleno, al ser expedido por autoridad competente, y que sirve para para corroborar que el C. Marcos Rojas Rojas, Ex presidente de la Junta Auxiliar la Trinidad Tepango, recibió la cantidad de **\$133,462.68 (ciento treinta y tres mil cuatrocientos sesenta y dos pesos 68/100 M.N.)**, toda vez que del mismo se desprende la firma autógrafa del C. Marcos Rojas Rojas, aunado a que del mismo se desprende la obligación adquirida por el C. Marcos Rojas Rojas a comprobar la cantidad recibida a más tardar el día **cinco de enero de dos mil quince**. -----

25. Estado de ingresos y egresos Transferencias a Juntas Auxiliares Junta Auxiliar La Trinidad Tepango, del periodo comprendido del primero de diciembre al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, firmado por el C. Marcos Rojas Rojas, Presidente Auxiliar Municipal de la Trinidad Tepango. -----

Prueba documental pública que es valorada en términos de lo dispuesto en los artículos 240 fracción II, 265, 266, 267 fracción II, 323 y 335 del Código de Procedimientos Civiles para el estado libre y soberano de Puebla, aplicado de manera supletoria a la ley de la materia por así disponerlo expresamente su artículo 48, misma que tiene valor probatorio pleno, al ser expedido por autoridad competente, y que sirve para corroborar que de la cantidad de **\$133,462.68 (ciento treinta y tres mil cuatrocientos sesenta y dos pesos**

34



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
 ATLIXCO, PUEBLA
 2014-2018
 CONTRALORÍA MUNICIPAL

68/100 M.N.) que le fue entregada al entonces Presidente Auxiliar de la Trinidad Tepango por concepto de participaciones del mes de Diciembre de 2014, más el saldo del mes anterior **\$203,612.12 (doscientos tres mil seiscientos doce pesos 12/100 M.N.)** el total de ingresos por concepto de participaciones de la Trinidad Tepango es de **\$337,074.80 (trescientos treinta y siete mil setenta y cuatro pesos 80/100 M.N.)** de la cual sólo se erogó la cantidad de **\$197,040.68 (ciento noventa y siete mil cuarenta pesos 68/100 M.N.)**, quedando un saldo pendiente en caja de **\$140,034.12 (ciento cuarenta mil treinta y cuatro pesos 12/100 M.N.)**. -----

-----Enero de 2015-----

26. Cheque número 1136 de fecha doce de enero de dos mil quince, a nombre de Marcos Rojas Rojas por la cantidad de **\$148,708.33 (ciento cuarenta y ocho mil setecientos ocho pesos 33/100 M.N.)**, expedido por el Municipio de Atlixco, Puebla, por concepto de participaciones. -----

Documental pública que es valorada en términos de lo dispuesto en los artículos 240 fracción II, 265, 266, 267 fracción II, 323 y 335 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Puebla, aplicado de manera supletoria a la ley de la materia por así disponerlo expresamente su artículo 48, misma que tiene valor probatorio pleno, para corroborar que el C. Marcos Rojas Rojas, Ex presidente de la Junta Auxiliar la Trinidad Tepango, recibió la cantidad de **\$148,708.33 (ciento cuarenta y ocho mil setecientos ocho pesos 33/100 M.N.)**, toda vez que del mismo se desprende la firma autógrafa del C. Marcos Rojas



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
ATLIXCO, PUEBLA
2014-2018
CONTRALORÍA MUNICIPAL

Rojas, acompañada de la siguiente leyenda: •Resivi cheque 16 de enero 2015.f (SIC) -----

27. Escrito de fecha **nueve de enero de dos mil quince**, suscrito por el C. Marcos Rojas Rojas, en su calidad de Presidente Auxiliar de la Trinidad Tepango, mediante el cual acusa de recibido la cantidad de **\$148,708.33 (ciento cuarenta y ocho mil setecientos ocho pesos 33/100 M.N.)** por concepto de participaciones correspondientes al periodo del mes de **Enero 2015**, misma que deberá comprobar a más tardar el **cinco de febrero de dos mil quince.** -----

Prueba documental pública que es valorada en términos de lo dispuesto en los artículos 240 fracción II, 265, 266, 267 fracción II, 323 y 335 del Código de Procedimientos Civiles para el estado de Puebla, aplicado de manera supletoria a la ley de la materia por así disponerlo expresamente su artículo 48, misma que tiene valor probatorio pleno, al ser expedido por autoridad competente, y que sirve para para corroborar que el C. Marcos Rojas Rojas, Ex presidente de la Junta Auxiliar la Trinidad Tepango, recibió la cantidad de **\$148,708.33 (ciento cuarenta y ocho mil setecientos ocho pesos 33/100 M.N.)**, toda vez que del mismo se desprende la firma autógrafa del C. Marcos Rojas Rojas, aunado a que del mismo se desprende la obligación adquirida por el C. Marcos Rojas Rojas a comprobar la cantidad recibida a más tardar el día **cinco de febrero de dos mil quince.** -----

28. Estado de ingresos y egresos Transferencias a Juntas Auxiliares Junta Auxiliar La Trinidad Tepango, del periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de enero de dos mil quince, firmado por



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
 ATLIXCO, PUEBLA
 2014-2018
 CONTRALORÍA MUNICIPAL

el C. Marcos Rojas Rojas, Presidente Auxiliar Municipal de la Trinidad Tepango. -----
 Prueba documental pública que es valorada en términos de lo dispuesto en los artículos 240 fracción II, 265, 266, 267 fracción II, 323 y 335 del Código de Procedimientos Civiles para el estado de Puebla, aplicado de manera supletoria a la ley de la materia por así disponerlo expresamente su artículo 48, misma que tiene valor probatorio pleno, al ser expedido por autoridad competente, y que sirve para corroborar que de la cantidad de **\$148,708.33 (ciento cuarenta y ocho mil setecientos ocho pesos 33/100 M.N.)** que le fue entregada al entonces Presidente Auxiliar de la Trinidad Tepango por concepto de participaciones del mes de **Enero de 2015**, más el saldo del mes anterior **\$140,034.12 (ciento cuarenta mil treinta y cuatro pesos 12/100 M.N.)** el total de ingresos por concepto de participaciones de la Trinidad Tepango es de **\$288,742.45 (doscientos ochenta y ocho mil setecientos cuarenta y dos pesos 45/100 M.N.)** de la cual sólo se erogó la cantidad de **\$116,187.58 (ciento dieciséis mil ciento ochenta y siete pesos 58/100 M.N.)**, quedando un saldo pendiente en caja de **\$172,554.84 (ciento setenta y dos mil quinientos cincuenta y cuatro pesos 84/100 M.N.)**. -----

-----Febrero de 2015-----

29. Cheque número 1236 de fecha trece de febrero de dos mil quince, a nombre de Marcos Rojas Rojas por la cantidad de **\$48,085.52 (Cuarenta y ocho mil ochenta y cinco pesos 52/100 M.N.)**, expedido por el Municipio de Atlixco, Puebla, por concepto de participaciones. ----

Documental pública que es valorada en términos de lo dispuesto en los artículos 240 fracción II, 265, 266,



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
ATLIXCO, PUEBLA
2014-2018
CONTRALORÍA MUNICIPAL

267 fracción II, 323 y 335 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Puebla, aplicado de manera supletoria a la ley de la materia por así disponerlo expresamente su artículo 48, misma que tiene valor probatorio pleno, para corroborar que el C. Marcos Rojas Rojas, Ex presidente de la Junta Auxiliar la Trinidad Tepango, recibió la cantidad de **\$48,085.52 (cuarenta y ocho mil ochenta y cinco pesos 52/100 M.N.)**, toda vez que del mismo se desprende la firma autógrafa del C. Marcos Rojas Rojas, acompañada de la siguiente leyenda: •Resivi cheque el d,,a 16 de febrero del 2015.f (SIC) -----

30. Escrito de fecha **trece de febrero de dos mil quince**, suscrito por el C. Marcos Rojas Rojas, en su calidad de Presidente Auxiliar de la Trinidad Tepango, mediante el cual acusa de recibido la cantidad de **\$48,085.52 (cuarenta y ocho mil ochenta y cinco pesos 52/100 M.N.)** por concepto de participaciones correspondientes al periodo del mes de **Febrero 2015**, misma que deberá comprobar a más tardar el **cinco de marzo de dos mil quince**. -----

Prueba documental pública que es valorada en términos de lo dispuesto en los artículos 240 fracción II, 265, 266, 267 fracción II, 323 y 335 del Código de Procedimientos Civiles para el estado de Puebla, aplicado de manera supletoria a la ley de la materia por así disponerlo expresamente su artículo 48, misma que tiene valor probatorio pleno, al ser expedido por autoridad competente, y que sirve para para corroborar que el C. Marcos Rojas Rojas, Ex presidente de la Junta Auxiliar la Trinidad Tepango, recibió la cantidad de **\$48,085.52 (cuarenta y ocho mil ochenta y cinco pesos 52/100 M.N.)**, toda vez que del mismo se



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
ATLIXCO, PUEBLA
2014-2018
CONTRALORÍA MUNICIPAL

desprende la firma autógrafa del C. Marcos Rojas Rojas, aunado a que del mismo se desprende la obligación adquirida por el C. Marcos Rojas Rojas a comprobar la cantidad recibida a más tardar el día **cinco de marzo de dos mil quince.** -----

31. Cheque número 1262 de fecha veinte de febrero de dos mil quince, a nombre de Marcos Rojas Rojas por la cantidad de **\$127,093.30 (ciento veintisiete mil noventa y tres pesos 30/100 M.N.)**, expedido por el Municipio de Atlixco, Puebla, por concepto de participaciones. -----

Documental pública que es valorada en términos de lo dispuesto en los artículos 240 fracción II, 265, 266, 267 fracción II, 323 y 335 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Puebla, aplicado de manera supletoria a la ley de la materia por así disponerlo expresamente su artículo 48, misma que tiene valor probatorio pleno, para corroborar que el C. Marcos Rojas Rojas, Ex presidente de la Junta Auxiliar la Trinidad Tepango, recibió la cantidad de **\$127,093.30 (ciento veintisiete mil noventa y tres pesos 30/100 M.N.)**, toda vez que del mismo se desprende la firma autógrafa del C. Marcos Rojas Rojas, acompañada de la siguiente leyenda: •Resivi queche 20 de febrero del 2015.f (SIC) -----

32. Escrito de fecha veinte de febrero de dos mil quince, suscrito por el C. Marcos Rojas Rojas, en su calidad de Presidente Auxiliar de la Trinidad Tepango, mediante el cual acusa de recibido la cantidad de **\$127,093.30 (ciento veintisiete mil noventa y tres pesos 30/100 M.N.)** por concepto de **complemento de participaciones** correspondientes al periodo del mes de



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
ATLIXCO, PUEBLA
2014-2018
CONTRALORÍA MUNICIPAL

Febrero 2015, misma que deberá comprobar a más tardar el **cinco de marzo de dos mil quince**. -----

Prueba documental pública que es valorada en términos de lo dispuesto en los artículos 240 fracción II, 265, 266, 267 fracción II, 323 y 335 del Código de Procedimientos Civiles para el estado de Puebla, aplicado de manera supletoria a la ley de la materia por así disponerlo expresamente su artículo 48, misma que tiene valor probatorio pleno, al ser expedido por autoridad competente, y que sirve para corroborar que el C. Marcos Rojas Rojas, Ex presidente de la Junta Auxiliar la Trinidad Tepango, recibió la cantidad de **\$127,093.30 (ciento veintisiete mil noventa y tres pesos 30/100 M.N.)**, toda vez que del mismo se desprende la firma autógrafa del C. Marcos Rojas Rojas, aunado a que del mismo se desprende la obligación adquirida por el C. Marcos Rojas Rojas a comprobar la cantidad recibida a más tardar el día **cinco de marzo de dos mil quince**. -----

33. Estado de ingresos y egresos Transferencias a Juntas Auxiliares Junta Auxiliar La Trinidad Tepango, del periodo comprendido del primero de febrero al veintiocho de febrero de dos mil quince, firmado por el C. Marcos Rojas Rojas, Presidente Auxiliar Municipal de la Trinidad Tepango. -----

Prueba documental pública que es valorada en términos de lo dispuesto en los artículos 240 fracción II, 265, 266, 267 fracción II, 323 y 335 del Código de Procedimientos Civiles para el estado libre y soberano de Puebla, aplicado de manera supletoria a la ley de la materia por así disponerlo expresamente su artículo 48, misma que tiene valor probatorio pleno, al ser expedido por autoridad competente, y que sirve para



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
 ATLIXCO, PUEBLA
 2014-2018
 CONTRALORÍA MUNICIPAL

corroborar que de la cantidad de **\$48,085.52 (cuarenta y ocho mil ochenta y cinco pesos 52/100 M.N.)** que le fue entregada al entonces Presidente Auxiliar de la Trinidad Tepango el trece de febrero de dos mil quince, más la cantidad de **\$127,093.30 (ciento veintisiete mil noventa y tres pesos 30/100 M.N.)** que le fue entregada como complemento de participaciones del mes de febrero de 2015 el día veinte de febrero de dos mil quince, hace un total por concepto de participaciones del mes de **Febrero de 2015** de **\$175,178.82 (Ciento setenta y cinco mil ciento setenta y ocho pesos 82/100 M.N.)**, más el saldo del mes anterior **\$172,554.87 (ciento setenta y dos mil quinientos cincuenta y cuatro pesos 87/100 M.N.)** el total de ingresos por concepto de participaciones de la Trinidad Tepango es de **\$347,733.69 (trescientos cuarenta y siete mil setecientos treinta y tres pesos 69/100 M.N.)** de la cual sólo se erogó la cantidad de **\$182,191.74 (ciento ochenta y dos mil ciento noventa y un pesos 74/100 M.N.)**, quedando un saldo pendiente en caja de **\$165,541.95 (ciento sesenta y cinco mil quinientos cuarenta y un pesos 95/100 M.N.)**. -----

-----Marzo de 2015-----

34. Estado de ingresos y egresos Transferencias a Juntas Auxiliares Junta Auxiliar La Trinidad Tepango, del periodo comprendido del primero de marzo al quince de marzo de dos mil quince, firmado por el C. Marcos Rojas Rojas, Presidente Auxiliar Municipal de la Trinidad Tepango. -----

Prueba documental pública que es valorada en términos de lo dispuesto en los artículos 240 fracción II, 265, 266, 267 fracción II, 323 y 335 del Código de Procedimientos Civiles para el estado de Puebla,



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
ATLIXCO, PUEBLA
2014-2018
CONTRALORÍA MUNICIPAL

aplicado de manera supletoria a la ley de la materia por así disponerlo expresamente su artículo 48, misma que tiene valor probatorio pleno, al ser expedido por autoridad competente, y que sirve para corroborar que el C. Marcos Rojas Rojas, Presidente Auxiliar Municipal de la Trinidad Tepango, hasta la primera quincena de marzo de dos mil quince tenía un saldo pendiente que no erogo por la cantidad de **\$165,541.95 (ciento sesenta y cinco mil quinientos cuarenta y un pesos 95/100 M.N.)** y del cual sólo erogó hasta la primera quincena de marzo de dos mil quince la cantidad de **\$2,267.00 (dos mil doscientos sesenta y siete pesos 00/100 M.N)**, quedando un saldo pendiente por comprobar de **\$163,274.95 (ciento sesenta y tres mil doscientos setenta y cuatro pesos 95/100 M.N.)**, cantidad de la cual se le requirió su solventación o en su caso la devolución. -----

G) Inicio de Procedimiento Administrativo de fecha tres de noviembre de dos mil dieciséis, dictado en contra del ex servidor público **Marcos Rojas Rojas** quien fungió como **Presidente de la junta Auxiliar de la Trinidad Tepango de este Municipio de Atlixco, Puebla**. -----

Prueba Documental Pública de actuaciones que es valorada en términos de lo dispuesto en los artículos 240 fracción II, 265, 266, 267 fracción II, 323 y 335 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Puebla, aplicado de manera supletoria a la ley de la materia por así disponerlo expresamente su artículo 48, misma que tienen valor probatorio pleno, para acreditar que esta Autoridad Administrativa fijó las nueve horas del día veintiocho de noviembre de dos mil dieciséis, a fin de que se llevará a cabo la audiencia



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
ATLIXCO, PUEBLA
2014-2018
CONTRALORÍA MUNICIPAL

administrativa a cargo del ex servidor público referido, en la cual podría proponer pruebas, mismas que previa admisión se desahogarían, así como alegar lo que a su derecho e interés convinieran. -----

H) Constancia de fecha veintiocho de noviembre de dos mil dieciséis, mediante la cual se hizo constar la no comparecencia del C. Marcos Rojas Rojas, Ex Presidente de la Trinidad Tepango, a la Audiencia de Ley programada a las nueve horas de la misma fecha, a pesar de encontrarse debidamente notificado en tiempo y forma legal. -----

Prueba documental pública que es valorada en términos de lo dispuesto en los artículos 240 fracción II, 265, 266, 267 fracción VIII, 323 y 335 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Puebla, aplicado de manera supletoria a la ley de la materia por así disponerlo expresamente su artículo 48, misma que tiene valor probatorio pleno, al ser expedido por autoridad competente y que sirve para acreditar que derivado de la no comparecencia del C. Marcos Rojas Rojas, Ex Presidente de la Trinidad Tepango, a la Audiencia de Ley programada a las nueve horas del día veintiocho de noviembre de dos mil dieciséis, se ordenó girar por segunda ocasión Auto de Inicio de Procedimiento de Responsabilidades Administrativas en su contra. -----

I) Segundo Inicio de Procedimiento Administrativo de fecha veintiocho de noviembre de dos mil dieciséis, dictado en contra del ex servidor público Marcos Rojas Rojas quien fungió como Presidente de la junta Auxiliar de la Trinidad Tepango de este Municipio de Atlixco, Puebla. -----



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
ATLIXCO, PUEBLA
2014-2018
CONTRALORÍA MUNICIPAL

Prueba Documental Pública de actuaciones que es valorada en términos de lo dispuesto en los artículos 240 fracción II, 265, 266, 267 fracción II, 323 y 335 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Puebla, aplicado de manera supletoria a la ley de la materia por así disponerlo expresamente su artículo 48, misma que tienen valor probatorio pleno, para acreditar que dicho Inicio de Procedimiento Administrativo le fue notificado de manera personal al ex servidor público Marcos Rojas Rojas, toda vez que del mismo se desprende el sello de que notificado el día primero de diciembre de dos mil dieciséis, y la firma autógrafa del ex servidor público; así mismo, se señalaron las nueve horas del día trece de diciembre de dos mil dieciséis, a fin de que se llevará a cabo la audiencia administrativa a cargo del ex servidor público referido, en la cual podría proponer pruebas, mismas que previa admisión se desahogarían, así como alegar lo que a su derecho e interés convinieran. ----

J) Constancia de fecha trece de diciembre de dos mil dieciséis, mediante la cual se hizo constar la no comparecencia del C. Marcos Rojas Rojas, Ex Presidente de la Trinidad Tepango, a la Audiencia de Ley programada a las nueve horas de la misma fecha, a pesar de que el Inicio de Procedimiento Administrativo le fue notificado de manera personal. -----

Prueba documental pública que es valorada en términos de lo dispuesto en los artículos 240 fracción II, 265, 266, 267 fracción VIII, 323 y 335 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Puebla, aplicado de manera supletoria a la ley de la materia por así disponerlo expresamente su artículo 48, misma que tiene valor probatorio pleno, al ser expedido por



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
ATLIXCO, PUEBLA
2014-2018
CONTRALORÍA MUNICIPAL

autoridad competente y que sirve para acreditar que el C. Marcos Rojas Rojas, Ex Presidente de la Trinidad Tepango, no compareció a la Audiencia de Ley programada a las nueve horas de la misma fecha, a pesar de que el Inicio de Procedimiento Administrativo le fue notificado de manera personal. -----

V.- De los elementos de convicción analizados en el considerando número IV, es probable atribuir falta administrativa al ex servidor público **Marcos Rojas Rojas quien fungió como Presidente de la junta Auxiliar de la Trinidad Tepango de este Municipio de Atlixco, Puebla,** toda vez que no comprobó ni devolvió la cantidad de **\$163,274.95 (ciento sesenta y tres mil doscientos setenta y cuatro pesos, 95/100 M.N),** cantidad que resulta del saldo pendiente, que no erogo en el periodo de la primera quincena de mayo de dos mil catorce al mes de febrero del año dos mil quince, tal y como consta en los Estados de Ingresos y Egresos, Transferencias a Juntas Auxiliares, Junta Auxiliar la Trinidad Tepango, de los meses de Mayo de dos mil catorce al mes de febrero de dos mil quince, documentales públicas, analizadas en el considerando número IV romano inciso F) números 4, 7, 10, 13, 16, 19, 22, 25, 28, 33 y 34. Cantidad que se encuentra corroborada con la **Tabla de participaciones** Enero-15 marzo la Trinidad Tepango de la cual se desprende el saldo final correspondiente a las participaciones de enero al quince de marzo de la Trinidad Tepango es por la cantidad de **\$163,274.95 (ciento sesenta y tres mil doscientos setenta y cuatro pesos 95/100 M.N),** misma que fue remitida a esta Autoridad Administrativa mediante oficio número **CMF/JDF/157/2016,** y con la

45



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
ATLIXCO, PUEBLA
2014-2018
CONTRALORÍA MUNICIPAL

Tabla de la Trinidad Tepango Saldo 2015 remitida por la Directora de Contabilidad mediante oficio número **DC/254/2016** de fecha diecisiete de octubre de dos mil diecisiete, y de la cual también se desprende un saldo pendiente por comprobar de la Trinidad Tepango de **\$163,274.95 (ciento sesenta y tres mil doscientos setenta y cuatro pesos 95/100 M.N.)**. -----

Al respecto, tenemos que las participaciones le fueron entregadas al **C. Marcos Rojas Rojas**, quien al momento de recibirlas fungía como **Presidente de la junta Auxiliar de la Trinidad Tepango de este Municipio de Atlixco, Puebla**, y esto se encuentra sustentado en los diversos cheques que fueron expedidos por el Municipio de Atlixco, Puebla, a favor de **Marcos Rojas Rojas**, y de los cuales se desprenden la firma autógrafa del ex servidor público **C. Marcos Rojas Rojas**, mediante el cual acusa de recibido las diversas cantidades que le fueron entregadas por concepto de participaciones de la Junta Auxiliar la Trinidad Tepango de los meses de Mayo de dos mil catorce al mes de febrero de dos mil quince, documentales públicas valoradas en el considerando IV romano inciso F) números 2, 5, 8, 11, 14, 17, 20, 23, 26, 29 y 31. ----

Por cuanto hace a la obligación que tenía el ex servidor público **Marcos Rojas Rojas**, de comprobar las participaciones que le fueron otorgadas a la Junta Auxiliar de la Trinidad Tepango, tenemos que esta deviene del artículo 231 de la Ley Orgánica Municipal, la cual establece que: -----

ARTÍCULO 231.- Son obligaciones y atribuciones de los Presidentes Auxiliares las siguientes: -----



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
ATLIXCO, PUEBLA
2014-2018
CONTRALORÍA MUNICIPAL

VI.- Remitir mensualmente al Ayuntamiento, por conducto de la Tesorería Municipal las cuentas relacionadas con el movimiento de fondos de la Junta Auxiliar; -----

Obligación que también se le hizo de su conocimiento, mediante los Acuses de Recibido de en las cuales el **C. Marcos Rojas Rojas**, en su calidad de Presidente Auxiliar de la Trinidad Tepango, se comprometió a comprar la cantidad que le fue otorgada por concepto de participaciones de la Junta Auxiliar de la Trinidad Tepango, el día cinco del mes posterior al que las recibió, documentales públicas valoradas en el considerando IV romano inciso F) números 3, 6, 9, 12, 15, 18, 21, 24, 27, 30 y 32. -----

No pasa desapercibido para esta Autoridad Administrativa que resuelve, que mediante la **Capacitación a Juntas Auxiliares**, de fecha veintidós de mayo de dos mil catorce, se les hizo de su conocimiento a las once Juntas Auxiliares que integran el Municipio de Atlixco, Puebla, el Marco Normativo, facultades y obligaciones que les rigen, tal y como queda corroborado en la **Orden del día de la Capacitación de Juntas Auxiliares** de fecha veintidós de mayo de dos mil dieciséis, del cual se desprende el Registro de la Capacitación de Juntas Auxiliares de fecha veintidós de mayo de dos mil dieciséis, en el que consta el nombre del **C. Marcos Rojas Rojas**, en su calidad de Presidente Auxiliar de la Trinidad Tepango, por lo que esta Autoridad Administrativa deduce que el ex servidor público **Marcos Rojas Rojas quien fungió como Presidente de la junta Auxiliar de la Trinidad**

47



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
ATLIXCO, PUEBLA
2014-2018
CONTRALORÍA MUNICIPAL

Tepango de este Municipio de Atlixco, Puebla, tenía conocimiento de las obligaciones del cargo que ostentaba. -----

Ahora bien, como se desprende del **Acta Administrativa de entrega-recepción número 023/2015 del cargo de Presidente Auxiliar de la Trinidad Tepango adscrito al Municipio de Atlixco, Puebla**, de fecha dieciocho de marzo de dos mil quince, levantada en presencia de la entonces Contralor Municipal, Abog. María Brenda Lorenzini Merlo, se hizo constar que el ex servidor público Marcos Rojas Rojas en su calidad de Presidente de la junta Auxiliar de la Trinidad Tepango de este Municipio de Atlixco, Puebla, dejó un saldo pendiente por entregar de participaciones por la cantidad de **\$163,274.95 (ciento sesenta y tres mil doscientos setenta y cuatro pesos, 95/100 M.N.)** correspondiente al saldo no erogado de las participaciones entregadas desde la primera quincena de mayo de dos mil catorce al mes de febrero del año dos mil quince, y de la cual también se desprende la siguiente leyenda: -----

€Cabe señalar que la presente acta, no implica liberación alguna de responsabilidades derivadas del ejercicio de las atribuciones del servidor público que entrega, que pudieran llegar a determinarse con posterioridad por la autoridad competente, por el periodo comprendido del quince de mayo del año dos mil catorce al dieciséis de marzo de dos mil quince en que fungió como Presidente Auxiliar, . -----

Derivado de lo anterior, tenemos que el hecho de que el **Marcos Rojas Rojas**, le haya entregado al **C. Juan Jiménez Domínguez**, los recursos patrimoniales que haya



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
 ATLIXCO, PUEBLA
 2014-2018
 CONTRALORÍA MUNICIPAL

tenido a su disposición, así como los documentos y asuntos relacionados con sus funciones de la Presidencia de la junta Auxiliar de la Trinidad Tepango, no implica liberación alguna de responsabilidad, toda vez que el **C. Juan Jiménez Domínguez**, recibió con las reservas de ley, aunado a que como se mencionó, quedo asentado en el Acta Administrativa de entrega-recepción número 023/2015, la razón de que el **C. Marcos Rojas Rojas**, tiene un saldo pendiente por entregar de participaciones por la cantidad de **\$163,274.95 (ciento sesenta y tres mil doscientos setenta y cuatro pesos, 95/100 M.N.)**. -----

Ahora bien, de acuerdo a lo establecido por el artículo **50 fracción IX Bis** de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla, establece que: -----

Artículo 50.- Los servidores públicos para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que han de observarse en el servicio público, independientemente de las obligaciones específicas que corresponda a su empleo, cargo o comisión, tendrán las siguientes: -----

IX BIS. - Atender las instrucciones, requerimientos y resoluciones que reciban de los órganos de control y fiscalización. -----

Para el caso de servidores públicos que hayan concluido su cargo, que por cualquier razón hubieren tenido bajo su responsabilidad la captación, recaudación, manejo, administración, control, resguardo, custodia, ejercicio, o aplicación de recursos, fondos, bienes o valores públicos municipales Estatales o Federales, deberán estar a lo



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
ATLIXCO, PUEBLA
2014-2018
CONTRALORÍA MUNICIPAL

dispuesto en esta fracción hasta que se hubiere aprobado la cuenta pública o se haya emitido resolución correspondiente. -----

Por lo que, en el caso particular el **C. Marcos Rojas Rojas**, al haber tenido bajo su custodia el manejo, administración y aplicación de un recurso Municipal, -como lo es en el caso concreto las participaciones-, tenía la obligación de atender los requerimientos de este órgano de control y fiscalización; situación que no aconteció, toda vez que dentro del área de la Jefatura de Fiscalización Financiera, se giraron oficios números **CMF/JDF/111/2016** de fecha veintinueve de junio de dos mil dieciséis, **CMF/JDF/144/2016** de fecha quince de julio de dos mil dieciséis y **CMF/JDF/151/2016** de fecha veintiuno de julio de dos mil dieciséis, mediante los cuales este Órgano de Fiscalización le requirió al C. Marcos Rojas Rojas, Ex Presidente de la Junta Auxiliar de la Trinidad Tepango, la devolución y/o solventación de la cantidad de **\$163,274.95 (Ciento sesenta y tres mil doscientos setenta y cuatro pesos, 95/100 M.N.)**, correspondiente al saldo no erogado de las participaciones entregadas desde la primera quincena de mayo de dos mil catorce al mes de febrero del año dos mil quince; sin que para tal efecto el ex servidor público de referencia haya realizado lo procedente, no obstante a que mediante dichos oficios se le apercibió al ex servidor público **Marcos Rojas Rojas**, que de no realizar la comprobación y/o devolución del dinero del saldo de participaciones correspondientes, se haría acreedor al inicio administrativo a que hubiera lugar. -----



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
ATLIXCO, PUEBLA
2014-2018
CONTRALORÍA MUNICIPAL

Finalmente, esta Autoridad Administrativa, dentro del expediente radicado bajo el número **69/2016** de los del índice de esta Contraloría Municipal, realizó entre otras diligencias, la citación al **C. Marcos Rojas Rojas**, mediante **oficio número CM/JDJSP/655/2016** de fecha diez de agosto de dos mil dieciséis, a fin de que **compareciera ante esta Autoridad Administrativa** y declarará en relación a los hechos que se investigan en el presente, lo anterior en razón de que hasta esa fecha no había realizado la comprobación y/o devolución del recurso público por la cantidad de **\$163,274.95 (ciento sesenta y tres mil doscientos setenta y cuatro pesos 95/100 M.N)**; sin que para tal efecto haya asistido a dicha diligencia, tal y como quedo asentado en la **Constancia de no comparecencia de fecha diecinueve de agosto de dos mil dieciséis**. Motivo por el cuál, haciendo efectivo el apercibimiento correspondiente, se dictó el **Inicio de Procedimiento Administrativo de Determinación de Responsabilidades**, de fecha tres de noviembre de dos mil dieciséis, mediante el cual se señalaron las **nueve horas del día veintiocho de noviembre de dos mil dieciséis**, a fin de que tuviera verificativo la **Audiencia de Ley** que establece el artículo **68 fracción I** de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla, sin que para tal efecto haya comparecido a la Audiencia de Ley, tal y como quedo asentado en la **Constancia de no comparecencia** de fecha veintiocho de noviembre de dos mil dieciséis; ordenándose girar por segunda ocasión el **Inicio de Procedimiento Administrativo de Determinación de Responsabilidades**, de fecha veintiocho de noviembre de dos mil dieciséis, y en el cual se señalaron las **nueve**

51



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
ATLIXCO, PUEBLA
2014-2018
CONTRALORÍA MUNICIPAL

horas del día trece de diciembre de dos mil dieciséis, a fin de que tuviera verificativo la **Audiencia de Ley**, el cual le fue notificado de manera personal al ex servidor público **Marcos Rojas Rojas**, toda vez que del mismo se desprende el sello de que notificado el día primero de diciembre de dos mil dieciséis, y la firma autógrafa del ex servidor público, por lo que aunque el ex servidor público referido, no haya comparecido, se ordenó poner a la vista de la suscrita el presente expediente a fin de determinar la resolución correspondiente. -----

Por lo anteriormente manifestado, es que se determina que el ex servidor público **Marcos Rojas Rojas quien fungió como Presidente de la junta Auxiliar de la Trinidad Tepango de este Municipio de Atlixco, Puebla**, es responsable de transgredir lo previsto en el los artículo **50 fracciones I, II, IX Bis y XIX** de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla; en relación con el artículo **231 fracción VI** de la Ley Orgánica Municipal del estado de Puebla; dispositivos legales que a la letra dictan: --

Artículo 50.- Los servidores públicos para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que han de observarse en el servicio público, independientemente de las obligaciones específicas que corresponda a su empleo, cargo o comisión, tendrán las siguientes: -----

I.- Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio. -----



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
 ATLIXCO, PUEBLA
 2014-2018
 CONTRALORÍA MUNICIPAL

II.- Formular y ejecutar los planes, programas y presupuestos correspondientes a su competencia, y cumplir las leyes y otras normas que determinen el manejo de recursos económicos públicos. -----

IX BIS.- Atender las instrucciones, requerimientos y resoluciones que reciban de los órganos de control y fiscalización. -----

Para el caso de servidores públicos que hayan concluido su cargo, que por cualquier razón hubieren tenido bajo su responsabilidad la captación, recaudación, manejo, administración, control, resguardo, custodia, ejercicio, o aplicación de recursos, fondos, bienes o valores públicos municipales Estatales o Federales, deberán estar a lo dispuesto en esta fracción hasta que se hubiere aprobado la cuenta pública o se haya emitido resolución correspondiente. -----

Lo dispuesto en el presente artículo, también será aplicable para el servidor público que sustituya a otro por motivo de fallecimiento, aún y cuando las instrucciones, requerimientos y resoluciones, correspondan al ejercicio o periodo de gestión de su antecesor. -----

XIX.- Atender con diligencia las instrucciones, **requerimientos** y resoluciones que reciba de la autoridad competente, conforme a ésta Ley. -----

Ley Orgánica Municipal: -----

ARTÍCULO 231.- Son obligaciones y atribuciones de los Presidentes Auxiliares las siguientes: -----

VI.- Remitir mensualmente al Ayuntamiento, por conducto de la Tesorería Municipal las cuentas



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
ATLIXCO, PUEBLA
2014-2018
CONTRALORÍA MUNICIPAL

relacionadas con el movimiento de fondos de la Junta Auxiliar. -----

Toda vez que con su actuar transgredió los principios de legalidad, honestidad y eficiencia en el servicio público, ya que no cumplió con la máxima diligencia en el servicio que le fue encomendado como **Presidente Auxiliar Municipal de la Trinidad Tepango**, al no abstenerse de cualquier acto u omisión que causará la suspensión o deficiencia de dicho servicio, incumpliendo las leyes que determinan el manejo de recursos económicos públicos, como es en el presente caso la **Ley Orgánica Municipal en su artículo 169 fracción VI** y que además de dicho dispositivo deviene el deber del servidor público Marcos Rojas Rojas, de solventar y/o devolver la cantidad de **\$163,274.95 (ciento sesenta y tres mil doscientos setenta y cuatro pesos 95/100 M.N.)**, correspondiente al saldo no erogado de las participaciones entregadas desde la primera quincena de mayo de dos mil catorce al mes de febrero del año dos mil quince, al ser Recursos Público Municipal, en el caso concreto: participaciones que este H. Ayuntamiento de Atlixco, Puebla, le otorga a sus Juntas Auxiliares. Aunado a que no atendió con diligencia los requerimientos que el Órgano de Fiscalización, le realizó mediante oficios números **CMF/JDF/111/2016**, **CMF/JDF/144/2016**, **CMF/JDF/151/2016**, a través de los cuales se le requirió entregar la solventación o en su caso la devolución de la cantidad de **\$163,274.95 (ciento sesenta y tres mil doscientos setenta y cuatro pesos 95/100 M.N.)**; y los requerimientos que se le hicieron dentro del expediente radicado bajo el número **69/2016**



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
ATLIXCO, PUEBLA
2014-2018
CONTRALORÍA MUNICIPAL

de los del índice de esta Contraloría Municipal, al hacer caso omiso a citatorio número **CM/JDJSP/655/2016**, mediante el cual esta Contraloría Municipal, lo citó a fin de que declarará en relación a los hechos que se investigaban, así como a los **Inicios de Procedimiento Administrativo de Determinación de Responsabilidades**, de fechas tres de noviembre de dos mil dieciséis y veintiocho de noviembre de dos mil dieciséis. -----

VI.- Individualización de la sanción. Por último, una vez acreditada la responsabilidad administrativa del ex servidor público **Marcos Rojas Rojas**, quien fungió como **Presidente de la junta Auxiliar de la Trinidad Tepango de este Municipio de Atlixco, Puebla**, es procedente analizar la sanción a imponer, para ello, debe atenderse lo dispuesto en el **artículo 59 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla**, en el cual se establece: -----

Artículo 59. Las sanciones administrativas se impondrán tomando en cuenta los siguientes elementos•:
Fracción I.- ,f La responsabilidad en que incurra y la conveniencia de suprimir prácticas que infrinjan, en cualquier forma, las disposiciones de esta Ley o las que dicten con base en ellaf•. -----

Por lo tanto en concepto de esta autoridad administrativa, la responsabilidad en que incurrió ex servidor público **Marcos Rojas Rojas**, reviste el carácter de **conducta omisiva**, al no comprobar, ni devolver la cantidad de **\$163,274.95 (ciento sesenta y tres mil doscientos setenta y cuatro pesos, 95/100 M.N)**, cantidad que resulta del saldo pendiente, que no erogo en el periodo de la primera quincena de mayo de dos mil catorce al mes de febrero del año dos mil

55



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
ATLIXCO, PUEBLA
2014-2018
CONTRALORÍA MUNICIPAL

quince, omisión con la que además incumple el artículo **231 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal**, aunado a que no atendió con diligencia los requerimientos que este órgano de control le realizó. -----
Como consta dentro de las actuaciones que obran en el presente expediente, el **C. Marcos Rojas Rojas**, tenía conocimiento de las obligaciones que tenía como Presidente Auxiliar, ya que mediante la **Capacitación a Juntas Auxiliares**, de fecha veintidós de mayo de dos mil catorce, se les hizo de su conocimiento a los Presidentes de las once Juntas Auxiliares que integran el Municipio de Atlixco, Puebla, el Marco Normativo, facultades y obligaciones que les rigen, lo que supone el conocimiento de las obligaciones contenidas en Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla, así como la obligación conferida por el artículo **231 fracción VI** de la Ley Orgánica Municipal del estado de Puebla; el deber de cumplirlas cabalmente; así como los alcances que produciría el apartarse del cumplimiento de las normas que regulan su actuación. De ahí que surge la conveniencia de inhibir ese tipo de prácticas mediante la aplicación de una sanción que no tolere tal omisión. -----
Al respecto, el tipo de responsabilidad en que incurrió el ex servidor público fue de aquellas en las que tuvo una participación de manera directa de comisión por omisión, respecto de lo cual la multicitada Ley de Responsabilidades establece las conductas en las cuales un servidor público, está obligado al cumplimiento de las obligaciones establecidas en las fracciones del ordinal 50 de la Ley en cita, lo que en el caso no aconteció, motivo suficiente por el cual, por cuestión de orden público,

56



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
 ATLIXCO, PUEBLA
 2014-2018
 CONTRALORÍA MUNICIPAL

debe de suprimirse este tipo de conductas de omisión que transgredan las disposiciones administrativas de tipo irregular, señalándose que dichas conductas no permiten advertir alguna causa excluyente de responsabilidad; de igual manera soslaya, que las conductas desplegadas por el sujeto a resolución, administrativamente son de **tipo continuado**, debido a que los hechos, aún al día de hoy persisten y consideran un daño a los recursos Municipales, en el caso particular las Participaciones que les son otorgadas a las Juntas Auxiliares. -----
 Es de tal suerte lo anterior, que nos hallamos ante una conducta de acción constitutiva de responsabilidades administrativas al no haber actuado como servidor público con máxima diligencia y dadas sus condiciones particulares como **Presidente de la junta Auxiliar de la Trinidad Tepango de este Municipio de Atlixco, Puebla**, suponen en él, el conocimiento pleno de sus facultades y obligaciones, - toda vez que conocía sus facultades y obligaciones del cargo que ostentaba como Presidente Auxiliar de la Trinidad Tepango-, el deber de ejercerlos de forma correcta y los alcances que produciría el apartarse del cumplimiento de las normas que regulan su actuación, de ahí la conveniencia de inhibir este tipo de prácticas mediante la aplicación de una sanción que guarde correspondencia con la gravedad de su conducta.

Fracción II.- ,...Las circunstancias socioeconómicas del servidor público. -----

Respecto a esta apartado, no existe elemento de prueba que acredite fehacientemente las circunstancias socioeconómicas del ex servidor público **Marcos Rojas**



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
ATLIXCO, PUEBLA
2014-2018
CONTRALORÍA MUNICIPAL

Rojas, toda vez que como obra dentro del expediente en que se actúa, no compareció a la diligencia de fecha diecinueve de agosto de dos mil dieciséis a pesar de encontrarse debidamente notificado, tal y como quedo asentado en la Constancia de no comparecencia de fecha diecinueve de agosto de dos mil dieciséis; aunado a que tampoco compareció a la Audiencia de Ley como ha quedado demostrado mediante las constancias de no comparecencia de fechas: veintiocho de noviembre de dos mil dieciséis y trece de diciembre de dos mil dieciséis, por lo anterior, esta Autoridad Administrativa carece de datos generales del ex servidor público de referencia. -----

Fracción III.- ,...El nivel jerárquico, los antecedentes y las condiciones del infractorf•. -----

a). - Con relación al nivel jerárquico del encausado, debe decirse, que al momento de cometer la infracción se desempeñaba como Presidente de la Junta Auxiliar de la Trinidad Tepango, cargo, que de acuerdo a lo estipulado por el artículo 15 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Atlixco, Puebla, es una **Autoridad Auxiliar de la Administración Pública Municipal**. Por lo anterior se advierte, que el nivel jerárquico del infractor era un cargo con **nivel alto de responsabilidad**, al ser una Autoridad Auxiliar de este H, Ayuntamiento de Atlixco, Puebla, por lo que supone que actué conforme a los principios que rigen a toda administración pública municipal: **legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia**. -----

b). - En relación a los antecedentes del encausado, mediante Resolución Administrativa de fecha veintitrés de mayo de dos mil dieciséis dictada dentro del



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
ATLIXCO, PUEBLA
2014-2018
CONTRALORÍA MUNICIPAL

expediente número **23/2015** de los del índice de esta Contraloría Municipal, se le impuso al ex servidor público **MARCOS ROJAS ROJAS**, como sanción administrativa la **INHABILITACION TEMPORAL POR EL TÉRMINO DE UN AÑO PARA DESEMPEÑAR EMPLEOS, CARGOS O COMISIONES EN EL SERVICIO PÚBLICO**, por no abstenerse de cualquier acto u omisión que implicará no utilizar exclusivamente para los fines a que estén afectos, los recursos que tengan asignados para el desempeño de su empleo, sin pretender obtener beneficios adicionales a las contraprestaciones que el Estado le otorga por el desempeño de su función, transgrediendo con ello los principios de legalidad y honradez que deben de observarse en el servicio público. -----

c). - En cuanto a las condiciones del infractor, esta Autoridad Administrativa no cuenta con datos que acrediten el grado de estudios, con que cuenta el ex servidor público **MARCOS ROJAS ROJAS**, sin embargo, esta situación no es **causa que justifique la conducta reprochada**, siendo procedente que se haga acreedor a una sanción, la cual debe ser impuesta de acuerdo a la normativa aplicable, evitando con esto, conductas negligentes, pues de acuerdo a lo establecido por el artículo 227 de la ley orgánica Municipal, para poder electo Autoridad Auxiliar se debe estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles, lo que presume la capacidad de goce y de ejercicio. -----
En relación con los antecedentes del infractor, también se debe tener en cuenta cuál ha sido la conducta procesal observada por el ex servidor público durante el desarrollo de este procedimiento. Al respecto, resulta aplicable la tesis cuyos rubro, texto y datos de identificación son los siguientes: --

59



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
ATLIXCO, PUEBLA
2014-2018
CONTRALORÍA MUNICIPAL

, CONDUCTA PROCESAL DE LAS PARTES. La conducta procesal de las partes es un dato objetivo de convicción para el juzgador, que debe tomarse en cuenta, sin que por ello se violen las garant,,as individuales.f (Sexta Época. Instancia: Tercera Sala. Fuente: Apéndice 2000. Tomo VI, Común, Jurisprudencia SCJN, Tesis: 111. Página: 88).

De las constancias que integran el expediente en que se actúa se desprende que el ex servidor **Marcos Rojas Rojas**, se desprende que se le notificó el citatorio número **CM/JDJSP/655/2016** de fecha diez de agosto de dos mil dieciséis, a fin de que compareciera ante esta Autoridad Administrativa y declarara en relación a los hechos materia de la presente Responsabilidad Administrativa, sin que para tal efecto haya asistido la diligencia de fecha diecinueve de agosto de dos mil dieciséis, tal y como quedo asentado en la Constancia de no comparecencia. Así mismo, tampoco compareció a la Audiencia de Ley de fecha veintiocho de noviembre de dos mil dieciséis y trece de diciembre de dos mil dieciséis. Por lo que esta Autoridad Administrativa, alude la falta de interés en el desarrollo del presente procedimiento. -----

Fracción IV.- ,...Las condiciones exteriores y los medios de ejecuci,,nf•. -----

Para su análisis, es procedente acentuar que los principios jurídicos que se deben salvaguardar como servidores públicos son la **honradez**, lealtad, imparcialidad, **legalidad** y la eficiencia en el desempeño de las funciones realizadas en la Administración Pública Estatal, según primer párrafo del artículo 50 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Puebla. Así que



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
ATLIXCO, PUEBLA
2014-2018
CONTRALORÍA MUNICIPAL

de las circunstancias que rodearon la comisión de la falta, no existe ninguna atenuante de la irresponsabilidad del encausado, como se desprende del resultado de la investigación y procedimiento de este asunto, siendo así que el servidor público encausado, debió imponerse de las obligaciones que le derivaban del cargo como Presidente Auxiliar de la Trinidad Tepango, como lo establece el artículo **50 fracciones I, II, IX Bis y XIX** de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla, que es de observancia obligatoria, desde el momento que ostentó un cargo público dentro de la Administración Pública Municipal, además de ser inherentes al cargo que desempeña como servidor público y de las que no puede excusarse; sin que exista justificación alguna que intenten hacer valer, toda vez que la obligación de conducirse conforme a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla, es la misma que debe exigirse a cualquier servidor público, dado a que ningún cargo es preponderante para no cumplir con el artículo 50 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla. -----

Respecto a los medios de ejecución, en este asunto, lo fueron la conducta de comisión por omisión, es decir, que sabiendo cuales eran las facultades y obligaciones que tenía como Autoridad Administrativa Auxiliar, es razón suficiente para entender las responsabilidades que con lleva el ejercicio de su cargo dentro de la Administración Pública Municipal; sin embargo y pese a ello, no cumplió con lo establecido en el artículo **50 fracciones I, II, IX Bis y XIX** de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del

61



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
ATLIXCO, PUEBLA
2014-2018
CONTRALORÍA MUNICIPAL

Estado de Puebla, lo que implica negligencia en su actuar. De ahí que su conducta debe de ser castigada con una sanción que sirva de ejemplaridad, pues no se advierte la existencia de elementos que en su momento impidieron al encausado, el ejercicio correcto de sus funciones y toda vez que no existe circunstancia alguna que pueda atenuar o justificar la conducta reprochada, sino al contrario se corrobora fehacientemente que el no haber actuado debidamente en el ejercicio de sus funciones, exclusivamente dependió de una determinación propia, pues no opera el desconocimiento de la materia ya que, conocía las facultades y obligaciones del cargo que desempeñaba, y esto es así, toda vez que asistió a la **Capacitación a Juntas Auxiliares**, de fecha veintidós de mayo de dos mil catorce, mediante la cual se les hizo de su conocimiento a los Presidentes de las once Juntas Auxiliares que integran el Municipio de Atlixco, Puebla, el Marco Normativo, facultades y obligaciones que les rigen, incluida la Junta Auxiliar de la Trinidad Tepango. Para su análisis debe ilustrarse que la conducta reprochada al encausado, consistente en no cumplir la máxima diligencia, en el servicio que le fue encomendado como Presidente Auxiliar Municipal de la Trinidad Tepango, al no abstenerse de cualquier acto u omisión que causará la suspensión o deficiencia de dicho servicio, incumpliendo las leyes que determinan el manejo de recursos económicos públicos, como es en el presente caso la Ley Orgánica Municipal en su artículo **231 fracción VI**, al no solventar, ni devolver la cantidad de **\$163,274.95 (ciento sesenta y tres mil doscientos setenta y cuatro pesos 95/100 M.N.)**, correspondiente al saldo no erogado de las

62



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
 ATLIXCO, PUEBLA
 2014-2018
 CONTRALORÍA MUNICIPAL

participaciones entregadas desde la primera quincena de mayo de dos mil catorce al mes de febrero del año dos mil quince. Aunado a que no atendió con diligencia los requerimientos que el Órgano de Fiscalización, le realizó mediante oficios números **CMF/JDF/111/2016**, **CMF/JDF/144/2016**, **CMF/JDF/151/2016**, citatorio número **CM/JDJSP/655/2016**, e **Inicios de Procedimiento Administrativo de Determinación de Responsabilidades**, de fechas tres de noviembre de dos mil dieciséis y veintiocho de noviembre de dos mil dieciséis; no obstante, incurrió en las conductas imputadas de manera consciente, lo que advierte una responsabilidad mayor, que no tiene atenuante ni justificación en su actuar, dado las circunstancias que rodearon la comisión de la falta. -----

Fracción V.- ,fLa antigüedad en el serviciof•. -----

Con relación a la antigüedad en el servicio público, no existen datos de prueba que acrediten dicha circunstancia de tiempo; sin embargo, esto no exime al ex servidor público **Marcos Rojas Rojas**, de evitar conductas contrarias a derecho que den pie a incumplir con el marco normativo que rige a los servidores públicos al servicio de la Administración Pública Municipal y con los principios de legalidad y honradez, que rigen la Administración Pública. -----

Fracción VI. - ,fLa reincidencia en el incumplimiento de obligaciones...• -----

Por lo que respecta a la reincidencia del ex servidor público **Marcos Rojas Rojas**, en el incumplimiento de sus obligaciones, como ya se mencionó, ésta se encuentra acreditada, con la Resolución Administrativa



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
 ATLIXCO, PUEBLA
 2014-2018
 CONTRALORÍA MUNICIPAL

de fecha veintitrés de mayo de dos mil dieciséis dictada dentro del expediente número 23/2015 de los del índice de esta Contraloría Municipal, seguido en contra de los ex servidores públicos **MARCOS ROJAS ROJAS y BALDOMERO MELCHOR FLORES** quienes al momento de cometer la infracción fungían como **Presidente y Tesorero, respectivamente, de la Junta Auxiliar de la Trinidad Tepango de este Municipio de Atlixco, Puebla, durante el periodo 2014-2015,** resolución, que en el punto resolutivo número segundo manifiesta textualmente: -----

•SEGUNDO. - Por la responsabilidad administrativa a que se refiere el considerando III, debido a la omisión del servidor público involucrado de abstenerse de cualquier acto u omisión que implique no utilizar exclusivamente para los fines a que estén afectos, los recursos que tengan asignados para el desempeño de su empleo, sin obtener beneficios adicionales a las contraprestaciones que el Estado le otorga por el desempeño de su función, transgrediendo con ello los principios de legalidad y honradez que deben de observarse en el servicio público, este Órgano de Control estima pertinente imponer como sanción administrativa al C. **MARCOS ROJAS ROJAS, INHABILITACION TEMPORAL POR EL TÉRMINO DE UN AÑO PARA DESEMPEÑAR EMPLEOS, CARGOS O COMISIONES EN EL SERVICIO PÚBLICO.-----**

Fracción VII.- ,f El monto del beneficio, daño o perjuicio económico derivado del incumplimiento...•. - Referente al monto del beneficio, daño o perjuicio económico derivado del incumplimiento de la obligación de comprobar y/o devolver las participaciones que le fueron otorgadas a la Junta Auxiliar de la Trinidad



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
ATLIXCO, PUEBLA
2014-2018
CONTRALORÍA MUNICIPAL

Tepango, tenemos que esta asciende a la cantidad de **\$163,274.95 (ciento sesenta y tres mil doscientos setenta y cuatro pesos, 95/100 M.N)**, cantidad que resulta del saldo pendiente, que no erogo en el periodo de la primera quincena de mayo de dos mil catorce al mes de febrero del año dos mil quince. Obligación que se encuentra estipulada en el artículo 231 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal. -----

Es por lo que, con base a que el monto del beneficio, daño o perjuicio económico asciende a la cantidad de **\$163,274.95 (ciento sesenta y tres mil doscientos setenta y cuatro pesos, 95/100 M.N)**, misma que de acuerdo a lo establecido por el artículo 13 del Código Fiscal Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla, constituye un crédito fiscal al derivar de la responsabilidad del ex servidor público **MARCOS ROJAS ROJAS**, en la presente **Resolución Administrativa**; con fundamento en los artículos 13, 15, 29, 43 y 91 del Código Fiscal Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla, se ordena notificar la presente Resolución Administrativa a la Tesorera Municipal, lo anterior a fin de que en el ámbito de sus atribuciones realice el Procedimiento Administrativo de Ejecución correspondiente, y le requiera al ex servidor público **MARCOS ROJAS ROJAS**, el reintegro de la cantidad de **\$163,274.95 (ciento sesenta y tres mil doscientos setenta y cuatro pesos, 95/100 M.N)**; al ser la Autoridad Fiscal competente para conocer de dicho asunto, y toda vez que esta cantidad resulta del saldo pendiente, que no erogo en el periodo de la primera quincena de mayo de dos mil catorce al mes de febrero del año dos mil quince, de las participaciones que le



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
 ATLIXCO, PUEBLA
 2014-2018
 CONTRALORÍA MUNICIPAL

fueron otorgadas a la Junta Auxiliar de la Trinidad Tepango. -----

Ahora bien, para emitir la sanción administrativa a la que se hará acreedor el ex servidor público **Marcos Rojas Rojas**, esta Autoridad Administrativa atendiendo por el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla, que cita: -----

•Artículo 58 Las sanciones por responsabilidad administrativa consistirán en: -----

I. Derogada; -----

II. Amonestación privada o pública; -----

III. Suspensión hasta por seis meses; -----

IV. Destitución del empleo, cargo o comisión; -----

V. Sanción económica; -----

VI. Inhabilitación temporal hasta por doce años, para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público. Cuando la inhabilitación se imponga como consecuencia de un acto u omisión que implique lucro o cause daños o perjuicios, ésta será de uno a cinco años si el monto de aquellos no excede del equivalente a cien veces el salario mínimo mensual vigente en el Estado, y de cinco a doce años si excede de dicho límite. -----

Y tomando en consideración el siguiente criterio de la Primera Sala, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, con número de registro número 160280, en la Décima Época, Libro V, febrero de 2012, Página 503, que versa lo siguiente: -----

•PENAS. PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD CONTENIDO EN EL ARTÍCULO 22 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS., De la interpretación del citado



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
ATLIXCO, PUEBLA
2014-2018
CONTRALORÍA MUNICIPAL

precepto constitucional se advierte que la gravedad de la pena debe ser proporcional a la del hecho antijurídico y del grado de afectación al bien jurídico protegido; de manera que las penas más graves deben dirigirse a los tipos penales que protegen los bienes jurídicos más importantes. Así, el legislador debe atender a tal principio de proporcionalidad al establecer en la ley tanto las penas como el sistema para su imposición, y si bien es cierto que decide el contenido de las normas penales y de sus consecuencias jurídicas conforme al principio de autonomía legislativa, también lo es que cuando ejerce dicha facultad no puede actuar a su libre arbitrio, sino que debe observar los postulados contenidos en la Constitución General de la República; de ahí que su actuación esté sujeta al escrutinio del órgano de control constitucional -la legislación penal no está constitucionalmente exenta-, pues la decisión que se emita al respecto habrá de depender del respeto irrestricto al indicado principio constitucional. -----

En conformidad en lo dispuesto por los artículos 124 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3 fracción II, 49, 50 fracciones I, III y XVI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla, 52, 53 Bis fracción IV, 57, 58 fracción VI, 59, 62 fracción III y IV, 64, 68 fracción II, 73 y 76 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla, esta Autoridad Administrativa estima justo imponer como sanción administrativa al ex servidor público **Marcos Rojas Rojas** quien fungió como **Presidente de la junta Auxiliar de la Trinidad Tepango**



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
 ATLIXCO, PUEBLA
 2014-2018
 CONTRALORÍA MUNICIPAL

de este Municipio de Atlixco, Puebla, LA INHABILITACION TEMPORAL POR EL TÉRMINO DE TRES AÑOS PARA DESEMPEÑAR EMPLEOS, CARGOS O COMISIONES EN EL SERVICIO PÚBLICO, dada la gravedad de la situación y **at**endiendo a que el actuar del ex servidor público de referencia transgredió la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla, específicamente su artículo **50 fracciones I, II, IX Bis y XIX**, en relación con el artículo **231 fracción VI** de la **Ley Orgánica Municipal del estado de Puebla**; ya que con su conducta omisiva daño la hacienda pública Municipal, al no comprobar ni devolver la cantidad de **\$163,274.95 (ciento sesenta y tres mil doscientos setenta y cuatro pesos, 95/100 M.N)**, cantidad que resulta del saldo pendiente, que no erogo de las participaciones que le fueron entregadas en el periodo de la primera quincena de mayo de dos mil catorce al mes de febrero del año dos mil quince; además de ser omiso a los requerimientos que le hizo esta Autoridad Administrativa. Por lo expuesto, y fundado, es de resolverse y se: -----

-----**R E S U E L V E**-----

PRIMERO. - El servidor público Marcos Rojas Rojas, **es administrativamente responsables** de infringir el artículo **50 fracciones I, II, IX Bis y XIX** de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla, en relación con el artículo **231 fracción VI** de la Ley Orgánica Municipal del estado de Puebla; en los términos expresados en los considerandos que anteceden, los cuales, en obvio de repeticiones innecesarias, se tienen aquí reproducidos como si a la letra se insertasen. -----

SEGUNDO. - Por la responsabilidad administrativa a que



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
ATLIXCO, PUEBLA
2014-2018
CONTRALORÍA MUNICIPAL

se refiere el considerando V, debido a la omisión del servidor público involucrado de no cumplir con la máxima diligencia en el servicio que le fue encomendado como **Presidente Auxiliar Municipal de la Trinidad Tepango**, al no abstenerse de cualquier acto u omisión que causará la suspensión o deficiencia de dicho servicio, incumpliendo las leyes que determinan el manejo de recursos económicos públicos, como es en el presente caso la Ley Orgánica Municipal en su artículo 231 fracción VI, al no solventar, ni devolver la cantidad de **\$163,274.95 (ciento sesenta y tres mil doscientos setenta y cuatro pesos 95/100 M.N.)**, correspondiente al saldo no erogado de las participaciones entregadas desde la primera quincena de mayo de dos mil catorce al mes de febrero del año dos mil quince. Aunado a que no atendió con diligencia los requerimientos que el Órgano de Fiscalización, le realizó mediante oficios números **CMF/JDF/111/2016, CMF/JDF/144/2016, CMF/JDF/151/2016**, citatorio número **CM/JDJSP/655/2016** y los **Inicios de Procedimiento Administrativo de Determinación de Responsabilidades**, de fechas tres de noviembre de dos mil dieciséis y veintiocho de noviembre de dos mil dieciséis, este Órgano de Control estima pertinente imponer como sanción administrativa al **C. MARCOS ROJAS ROJAS, INHABILITACION TEMPORAL POR EL TÉRMINO DE TRES AÑOS PARA DESEMPEÑAR EMPLEOS, CARGOS O COMISIONES EN EL SERVICIO PÚBLICO.** -----

Por cuanto hace al daño o perjuicio económico que asciende a la cantidad de **\$163,274.95 (ciento sesenta y tres mil doscientos setenta y cuatro pesos, 95/100 M.N)**, con fundamento en los artículos 13, 15, 29, 43 y 91 del Código Fiscal Municipal del Estado Libre y

69



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
ATLIXCO, PUEBLA
2014-2018
CONTRALORÍA MUNICIPAL

Soberano de Puebla, se decreta dar inicio al **Procedimiento Administrativo de Ejecución**, ante la autoridad fiscal competente. -----

TERCERO. - Con fundamento en los artículos 73 y 74 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla, se hace del conocimiento al ex servidor público responsable que cuenta con un término de **quince días hábiles** contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución, para que haga valer si a su derecho interesa el correspondiente **Recurso de Revocación** ante este Órgano de Control. -----

CUARTO. € Con fundamento en los artículos 13, 15, 29, 43 y 91 del Código Fiscal Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla, notifíquese la presente Resolución a la Tesorera Municipal, Lic. Ángela Pérez Flores, lo anterior a fin de en el ámbito de sus atribuciones realice el Procedimiento Administrativo de Ejecución correspondiente en contra del ex servidor público **Marcos Rojas Rojas**, y le requiera el integro de la cantidad de **\$163,274.95 (ciento sesenta y tres mil doscientos setenta y cuatro pesos, 95/100 M.N)**, correspondiente al saldo pendiente, que no erogo en el periodo de la primera quincena de mayo de dos mil catorce al mes de febrero del año dos mil quince, de las participaciones que le fueron otorgadas a la Junta Auxiliar de la Trinidad Tepango. Para tal efecto, se hace de su conocimiento el domicilio particular que obra en los archivos del Área Jurídica de Responsabilidades y Situación Patrimonial de esta Contraloría Municipal, del ex servidor público Marcos Rojas Rojas, es el ubicado en **4 Oriente número 19 La Trinidad Tepango, Atlixco, Puebla.** -----

70



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
 ATLIXCO, PUEBLA
 2014-2018
 CONTRALORÍA MUNICIPAL

QUINTO. - A efecto de dar el debido cumplimiento a lo previsto en el artículo 72 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla, se ordena que una vez que la presente resolución se declare ejecutoriada, se remita copia certificada de la misma y del acuerdo que la declare ejecutoriada, mediante atento oficio a la Secretaría de la Contraloría del Estado de Puebla para los efectos legales y administrativos a los que haya lugar. -----

SEXTO. € De la misma manera, remítase copia de la presente resolución a la **Jefatura del Departamento de Fiscalización** de esta Contraloría Municipal, a fin de que sea de su conocimiento y surta los efectos legales correspondientes. -----

SÉPTIMO. - Se dejan a salvo los derechos de la parte quejosa para que los haga valer en vía legal que considere pertinente. -----

Notifíquese de manera personal la presente resolución al ex servidor público **C. Marcos Rojas Rojas**, a fin de que sea de su conocimiento. -----

Así lo proveyó y firma la Licenciada Hortencia Gómez Zempoaltecatl, Contralor Municipal, quien actúa asociada de la Abogada María Elena Castillo Jiménez, Jefa del Área Jurídica de Responsabilidades y Situación Patrimonial de esta Contraloría. -----

-----Conste.-----

**LICENCIADA HORTENCIA GÓMEZ ZEMPOALTECATL
 CONTRALOR MUNICIPAL**

Abogada María Elena Castillo Jiménez
 Jefa del Área Jurídica de Responsabilidades y
 Situación Patrimonial



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
ATLIXCO, PUEBLA
2014-2018
CONTRALORÍA MUNICIPAL

L.MECJ / L. EFR*

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE FECHA VEINTICUATRO DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE, DICTADA DENTRO DEL EXPEDIENTE 69/2016 DE LOS DEL INDICE DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD DE ATLIXCO, PUEBLA.